



# **EL DERECHO A LA EDUCACIÓN ESPECIAL EN PENNSYLVANIA**

**Una Guía Para Padres**

**2006**

**EDUCATION LAW CENTER - PA  
(CENTRO DE DERECHOS EDUCATIVOS)**

## AVISO

En agosto 2006, el gobierno federal hizo algunos cambios en las regulaciones sobre la educación especial. Por eso, estamos preparando una nueva edición de este manual. Esperamos que la nueva edición esté disponible en octubre 2006. Para obtener una copia, puede visitar nuestro sitio cibernético, [www.elc-pa.org](http://www.elc-pa.org), o llamarnos al (215) 238-6970.

# EL DERECHO A LA EDUCACIÓN ESPECIAL EN PENNSYLVANIA: Una Guía Para Padres

## EDUCATION LAW CENTER

1315 Walnut Street, 4<sup>th</sup> Floor, Philadelphia, PA., 19107  
Teléfono: 215-238-6970 Fax: 215-772-3125  
TTY: 215-789-2498

1901 Law & Finance Bldg., 429 Fourth Avenue  
Pittsburgh, PA 15219  
Teléfono: 412-391-5225 Fax: 412-391-4496  
TTY: 412-467-8940

Correo electrónico: [elc@elc-pa.org](mailto:elc@elc-pa.org)  
Sitio cibernético: <http://www.elc-pa.org>

### *Con agradecimiento*

Este manual fue traducido por el Sr. Héctor Lugardo, en consultación con el personal del Education Law Center (Centro de Leyes Educativos). Agradecemos mucho los servicios del Sr. Lugardo, quien contribuyó su trabajo sin costo alguno al Centro.

Este manual fue hecho posible, en parte, por concesiones de Defensa y Protección de Pensilvania, Inc. [Pennsylvania Protection and Advocacy, Inc.], con el financiamiento del Departamento de Salud y Servicios Humanos de los EE.UU. [U.S. Dept. of Health and Human Services] y del Departamento de Educación de los EE.UU. [U.S. Dept. of Education], bajo el Acta para la Protección y Defensa de los Derechos Individuales [Protection and Advocacy for Individual Rights Act], P.L. 102-569; la Administración para Discapacidades en el Desarrollo [Administration on Developmental Disabilities] bajo el Acta de Asistencia para Discapacidades en el Desarrollo y la Carta de Derechos [Developmental Disabilities Assistance and Bill of Rights Act], P.L. 101-496; y la Administración de Abuso de Sustancias y Servicios de Salud Mental [Substance Abuse and Mental Health Services Administration] bajo el Acta de Protección y Defensa para Individuos Mentalmente Enfermos [Protection and Advocacy for Mentally Ill Individuals Act], P.L. 99-319. El contenido es solamente la responsabilidad del Centro de la Ley de Educación [Education Law Center (ELC)] y no representa necesariamente el punto de vista del Departamento de Salud y Servicios Humanos [U.S. Dept. of Health and Human Services] o del Departamento de Educación [U.S. Dept. of Education] de los EE.UU.

La Fundación Dolfinger-McMahon, y la Fundación van Ameringen, también propocionaron apoyo financiero para el desarrollo de este folleto.

© 2006 - EDUCATION LAW CENTER  
ALL RIGHTS RESERVED

El personal de defensa del Centro de Derechos Educativos (ELC) aboga por mejoras en las oportunidades y los resultados educativos de los estudiantes con más riesgo de fracasar en las escuelas públicas de Pennsylvania. A través de nuestra HelpLine (línea de ayuda), los miembros del personal de ELC proporcionan ayuda legal gratis a los padres, estudiantes, y las organizaciones de padres en asuntos relacionados con la educación pública en Pennsylvania.

Copias de este manual pueden ser solicitadas a:

**The Education Law Center  
The Philadelphia Building  
1315 Walnut Street, 4th Fl.  
Philadelphia, PA 19107  
215-238-6970  
E-mail: [elc@elc-pa.org](mailto:elc@elc-pa.org)**

Copias individuales están disponibles gratuitamente. Para mas de una copia, el costo es \$10.00 por copia, más impuesto y franqueo (\$7.50 por copia si usted compra mas de 20 copias). Este manual está también disponible en nuestro sitio cibernético, [www.elc-pa.org](http://www.elc-pa.org), y puede ser copiado y distribuido con atribución a ELC. El manual está también disponible en los formatos alternos para personas visualmente afectadas.

# CONTENIDO

INTRODUCCIÓN	1
EVALUANDO A SU NIÑO(A)	3
CONSIGUIENDO UNA EVALUACIÓN EDUCACIÓN INDEPENDIENTE PARA SU NIÑO(A)	11
DESARROLLANDO EL PROGRAMA DE EDUCACIÓN ESPECIAL DE SU NIÑO(A)	14
¿DÓNDE OBTENDRÁ SU NIÑO(A) LOS SERVICIOS?	31
DISCIPLINA ESCOLAR Y ESTUDIANTES CON LIMITACIONES	36
¿CÓMO RESOLVER QUEJAS SOBRE EDUCACIÓN ESPECIAL?	45
UNA REVISIÓN DE LOS PLAZOS CRÍTICOS	58
<u>APÉNDICE</u>	
CARTA DE EJEMPLO PARA SOLICITAR UNA EVALUACIÓN	64
CARTA DE EJEMPLO PARA SOLICITAR UNA RE-EVALUACIÓN	65
CARTA DE EJEMPLO PARA SOLICITAR UNA EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	66
CARTA DE EJEMPLO PARA SOLICITAR UNA AUDIENCIA DE PROCESO DEBIDO DE EDUCACIÓN ESPECIAL	68
FORMULARIO DE QUEJAS (DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN DE PENNSYLVANIA, OFICINA DE EDUCACIÓN ESPECIAL)	70
GRUPOS DE DEFENSA Y APOYO PARA LOS PADRES	71
SITIOS CIBERNÉTICOS ÚTILES	74



# INTRODUCCIÓN

Este manual ha sido revisado e incluye las últimas modificaciones hechas a la ley llamada Acta de Educación para Individuos con Incapacidades (Individuals with Disabilities Education Act (IDEA)), las cuales representan los cambios más importantes hechos a ésta ley federal desde que la ley fue implementada en 1975. Creemos que refleja a cabalidad los requisitos más actuales de las leyes federales y estatales que lo originaron.

Sin embargo, las regulaciones federales que nos ayudarán a entender mejor algunas de las nuevas provisiones no estarán terminadas hasta finales del 2005 lo más temprano. Por lo tanto, estamos publicando este folleto con una advertencia—este es solo nuestro mejor esfuerzo para explicar los requisitos de ley federal y del estado sobre educación especial. En algunas áreas la ley es tan confusa que no podemos describir con precisión cuales son los requisitos actuales (por ejemplo, las reglas para evaluar niño(a)s bajo sospecha de sufrir limitaciones de aprendizaje específicas)—necesitamos decirle eso a los lectores. Cuando se publiquen las regulaciones federales finales, y las regulaciones estatales que reflejan los nuevos requisitos federales estén listas, nosotros revisaremos este manual (y todas nuestras otras publicaciones) nuevamente.

Este cuaderno se diseñó para contestar algunas de las preguntas que se hacen con más frecuencia sobre educación especial en Pennsylvania. Si usted piensa que su niño(a) tiene alguna incapacidad y que necesita ayuda, o si no se siente feliz con el progreso que el(la) niño(a) está haciendo, nosotros esperamos que usted pueda encontrar respuestas a sus preguntas aquí. Por medio de este folleto incluimos acceso a muchas formas del Departamento de Educación de PA (PDE). Las formas tienen anotaciones y sugerencias para ayudar a que las familias entiendan el proceso mejor. Para echar un vistazo a todas las formas anotadas del PDE vaya a:

<http://www.pattan.k12.pa.us/regsforms/annotatedformsandformats.aspx>.

Al final de este manual enumeramos algunas organizaciones en Pennsylvania que le pueden ayudar. Además, el ELC mantiene una lista permanente de "Colaboradores de la Educación Especial" o "padrinos". Estos padrinos son generalmente padres de otros niño(a)s con limitaciones que están dispuestos a dar apoyo a cualquier padre necesitado. Siéntase libre en comunicarse con el ELC para ver si existe algún padrino que esté disponible en su área. El ELC también opera una línea de ayuda (HelpLine). Si algún padre, estudiante, o alguien que trabaja con familias desea hablar sobre problemas de educación

o sobre la ley de educación especial con algún miembro de nuestro personal, puede llamar a nuestras oficinas de Filadelfia o de Pittsburg.

El ELC tiene muchas otras publicaciones acerca de los derechos legales de los estudiantes; para más información, visite nuestra página cibernética en: [www.elc-pa.org](http://www.elc-pa.org). También puede llamar a nuestras oficinas y pedir que le enviemos una copia de la publicación. Visite la lista de otras páginas cibernéticas provechosas incluidas al final de ésta publicación.

## EVALUANDO A SU NIÑO(A)

### ¿CÓMO PUEDO CONSEGUIR QUE SE EVALUE A MI NIÑO(A) PARA DETERMINAR SI ÉSTE TIENE ALGÚN IMPEDIMENTO?

El propósito de la primera, o "evaluación inicial", es descubrir si el(la) niño(a) tiene una incapacidad que afecte su aprendizaje, recopilar la información necesaria para diseñar un programa en el cual el(la) niño(a) puede hacer progreso verdadero, y determinar hasta que grado el(la) niño(a) puede ser ubicado y progresar en el currículo general (o, como en el caso de los niño(a)s de edad pre-escolar, actividades propias de su edad). Un niño(a) puede ser elegible para educación especial aún si éste ha estado pasando de grado en grado. Para más información sobre los tipos de incapacidades que cualifican a niño(a)s para servicios de educación especial, siéntase libre para echar un vistazo a la definición de "child with a disability" en las páginas 35836-35837 del documento siguiente:

<http://a257.g.akamaitech.net/7/257/2422/01jan20051800/edocket.access.gpo.gov/2005/pdf/05-11804.pdf>.

Si piensa que su niño(a) tiene algún impedimento y, por ende, necesidad de educación especial, usted debe enviar una petición escrita solicitando una evaluación a la escuela o distrito escolar (una carta de ejemplo sobre cómo solicitar una evaluación es incluida en el Apéndice.) Sin embargo, incluso después de haber recibido su petición escrita, ni la escuela ni el distrito pueden evaluar al niño(a) sin primero enviarle un aviso escrito de su plan de evaluación (incluyendo la razón de la evaluación, su derecho a repasar los expedientes de la escuela y otras protecciones, cualquier otro expediente o informe en el cuál está confiando la escuela para pedir la evaluación, y los procedimientos y tipos específicos de pruebas que se van a utilizar) y obteniendo su consentimiento escrito para poder proceder. La escuela o el distrito escolar le entregará una hoja de "Permiso para Evaluar" para que usted la firme. Una copia de ejemplo de ésta forma del Departamento de Educación de PA puede ser vista en "PDF" [Portable Document Format] a través de: [http://www.pattan.k12.PA.us/files/Forms/English/AnnPTE\\_072205.pdf](http://www.pattan.k12.PA.us/files/Forms/English/AnnPTE_072205.pdf). Recuerde, la fecha del tiempo reglamentario para completar la evaluación inicial descrita más adelante no comienza hasta que usted firma la forma de consentimiento. Siempre guarde copias de todos los documentos que usted firme y/o envíe.

Las reglas en esta sección se aplican a "evaluaciones" formales de educación especial. No todos los esfuerzos del distrito escolar o de la escuela para entender cuan

exitoso es el aprovechamiento escolar del estudiante o su necesidad de apoyo es una "evaluación". El distrito escolar o la escuela no necesitan el consentimiento del padre para examinar los datos existentes sobre el(la) niño(a) o dar al niño(a) una prueba o evaluación como las que administra al resto de los estudiantes (tales como la prueba de Pennsylvania llamada el PSSA, la cual se provee a los estudiantes en ciertos grados para determinar su nivel de aprovechamiento académico. Otro ejemplo es cuando un maestro o un especialista examina al estudiante para determinar las estrategias educacionales apropiadas para el desarrollo de su plan de estudios; esto tampoco es una evaluación y no requiere del consentimiento del padre.

### **¿QUÉ TAL SI NO DESEO QUE MI NIÑO(A) SEA EVALUADO O NO DESEO QUE MI NIÑO(A) RECIBA SERVICIOS DE EDUCACIÓN ESPECIAL?**

Si usted rechaza firmar la hoja del permiso para evaluar o falla en responder al pedido de la escuela o del distrito para que ésta conduzca una evaluación inicial a su niño(a), la escuela o el distrito pueden—pero no están obligados a—solicitar que un Oficial de Vistas de Educación Especial ordene la evaluación. Bajo ciertas circunstancias, un juez de Cortes de Familia puede otorgarle a alguien que no sea el padre genético o adoptivo el derecho para aprobar la evaluación inicial de un niño(a) interferido por el sistema de bienestar público. Es importante entender que, cuando un padre dá a la escuela o al distrito consentimiento escrito para efectuar una evaluación inicial al niño(a), el padre no está accediendo a que la escuela o el distrito comiencen a proporcionar educación especial al estudiante. Un padre debe consentir por separado y por escrito para que se lleve a cabo el plan específico de educación especial del niño(a) antes de que los servicios de educación especial puedan comenzar. De hecho, la negativa del padre a permitir que su niño(a) comience a recibir servicios de educación especial no puede ser desafiada a través del proceso de audiencias. (Para más información sobre el sistema de Audiencias de Educación Especial vea la sección de este folleto titulado, "¿Cómo Resolver Quejas Sobre Educación Especial?").

### **¿CUAN RAPIDAMENTE DEBE LA ESCUELA O EL DISTRITO ESCOLAR TERMINAR LA EVALUACIÓN INICIAL?**

A menos que usted no pueda en forma repetida producir a su niño(a) para la evaluación, el distrito escolar debe evaluarlo y entregarle a usted una copia del informe de la evaluación dentro de los próximos sesenta (60) días escolares desde la fecha en que usted firma la hoja de "Permiso para Evaluar" suministrado por la agencia educativa particular; las Escuelas "Charter" tienen sesenta (60) días calendario para terminar la

evaluación a partir de la fecha en que usted firma la forma de "consentimiento" para evaluar de la escuela. Para niño(a)s entre las edades de 3 años hasta edad-escolar, el plazo dado a la agencia de intervención temprana pre-escolar para terminar la evaluación inicial y dar al padre una copia de la evaluación es de sesenta (60) días calendario a partir de la fecha en que usted firma la hoja de "Permiso para Evaluar".

### **¿QUÉ SUCEDE CON EL PLAZO CUANDO EL(LA) NIÑO(A) SE MUDA?**

Si el(la) niño(a) es matriculado en otra escuela o en otro distrito escolar antes de que se haya completado la evaluación inicial, el plazo para que la escuela pueda concluir la evaluación puede ser extendido, pero solamente si el padre está de acuerdo con la extensión y la escuela demuestra que está haciendo progreso para asegurar la pronta entrega de la evaluación. Las escuelas nuevas y viejas o los distritos escolares deben coordinar sus esfuerzos para asegurarse de que la evaluación del niño(a) está terminada lo más rápidamente posible. La escuela nueva o el nuevo distrito escolar debe requerir con premura, y la vieja escuela o distrito debe enviar prontamente, los expedientes escolares del estudiante.

### **¿QUÉ REGLAS SE APLICAN A LAS RE-EVALUACIONES?**

Una vez el(la) niño(a) haya sido identificado y se encuentre recibiendo educación especial, el(la) niño(a) debe ser re-evaluado a discreción del maestro o padre o si la escuela o el distrito escolar decide que una nueva evaluación es necesaria para determinar sus necesidades educacionales o de servicios relacionados. Los padres y la escuela o el distrito escolar pueden acordar en proveer evaluaciones más frecuentemente, mas la agencia educativa no tiene que proveer más de una nueva evaluación por año. El(la) niño(a), sin embargo, debe ser evaluado por lo menos cada 3 años, a menos que el padre y la agencia educativa acuerden renunciar a este requisito. Las agencias educacionales deben re-evaluar a niño(a)s pre-escolares (niño(a)s entre las edades de 3 años a edad escolar) y a estudiantes en edad escolar con retraso mental por lo menos cada dos años; este plazo de re-evaluación no es renunciabile.

Las re-evaluaciones tienen como propósito determinar si el(la) niño(a) todavía necesita servicios especiales; si el(la) niño(a) está o no haciendo progreso razonable hacia sus metas; y, si no se está viendo ese progreso, ¿qué cambios son necesarios? El distrito no puede conducir la re-evaluación si el padre rehúsa consentir. Sin embargo, el distrito puede conducir una nueva evaluación si ha hecho esfuerzos razonables para conseguir permiso de los padres y la familia no ha respondido.

Si piensa que su niño(a) necesita ser re-evaluado, usted debe someter una petición escrita a la escuela o al distrito. (Una hoja de ejemplo de cómo solicitar una re-evaluación puede encontrarse en el Apéndice). Un pedido escrito pidiendo una re-evaluación es suficiente para activar el reloj (a diferencia de la evaluación inicial, donde el tiempo no comienza a correr hasta que la hoja "Permiso para Evaluar" es firmada y enviada. La re-evaluación debe ser completada por el distrito escolar y el informe debe ser entregado a la familia dentro de 60 días escolares a partir de la fecha en que el distrito escolar recibe la solicitud (o desde que se somete la petición del maestro o de la escuela o se hace la determinación por el distrito escolar de que una re-evaluación es necesaria. Para los niño(a)s de edad pre-escolar, la re-evaluación debe ser completada y el padre debe recibir el informe de la re-evaluación dentro de 60 días calendario desde que usted firma la hoja del "permiso". El plazo para que las escuelas "charter" completen las re-evaluaciones no está claro. Guarde copias de todo lo que usted firma y/o envía.

### **¿CÓMO DECIDE EL DISTRITO ESCOLAR O LA ESCUELA "CHARTER" LA MANERA EN QUE LA EVALUACIÓN O RE-EVALUACIÓN DEBE SER CONDUCTIDA, Y QUÉ TIPOS DE PRUEBAS SE DEBEN INCLUIR?**

La información sobre el(la) niño(a) es considerada, y la evaluación diseñada por un "Equipo" de profesionales cualificados que incluye al padre. No hay un número o tipo específico de "pruebas" que deban hacerse al niño(a) como parte de una evaluación o de una re-evaluación. Sin embargo, el(la) niño(a) debe ser evaluado en **todas las áreas** relacionadas con la incapacidad sospechada, y la evaluación debe ser suficientemente amplia al identificar todas las necesidades de educación especial del niño(a) y todos los servicios relacionados requeridos. Todas las evaluaciones deben ser proporcionadas en forma gratuita a la familia del niño(a). La evaluación debe determinar si el(la) niño(a) tiene alguna incapacidad (o si continúa teniendo alguna incapacidad) y si necesita servicios especiales; los niveles actuales de desempeño académico y otras necesidades de desarrollo relacionadas; y si otros servicios adicionales son necesarios para que el(la) niño(a) pueda alcanzar las metas anuales que van a ser medidas, las cuales están establecidas en su Programa Individualizado de Educación (IEP) y participar, en la forma más apropiada posible, en el currículo general ofrecido a todos los estudiantes.

El Equipo del IEP (el grupo, incluyendo al padre, a cargo de desarrollar el IEP del niño(a)) juega un papel crucial en el escrutinio de la información existente sobre el(la) niño(a) y en la determinación sobre si son necesarias nuevas pruebas. Por lo menos la siguiente información debe estar disponible y verificada por el Equipo del IEP durante el

proceso de evaluación o re-evaluación: evaluaciones e información proporcionada por el padre; reportes y evaluaciones locales y estatales sobre las observaciones que se han hecho del niño(a) en el salón de clases; e información de los maestros y de los terapeutas. En la mayoría de los casos, cuando el Equipo se encuentre determinando si el(la) niño(a) es elegible o continúa siendo elegible para educación especial, un psicólogo certificado de la escuela debe también participar en la revisión. (Para los niño(a)s de edad pre-escolar, un psicólogo no tiene que estar presente en el proceso de la evaluación; sin embargo, el padre puede pedir la presencia de un psicólogo siempre que quiera). Si el Equipo del IEP decide que no hace falta información adicional para determinar si el(la) niño(a) es elegible o continúa siendo elegible para educación especial y para las necesidades educativas del niño(a), el distrito debe indicárselo al padre y explicar porqué. Si este fuera el caso, la escuela o el distrito escolar también deberá comunicarle al padre que éste puede solicitar otras evaluaciones.

A menos que hacerlo sea claramente imposible, la evaluación debe conducirse en la lengua materna u otra forma de comunicación con el(la) niño(a) (como por ejemplo, lenguaje de señas) que sea más apropiada para producir información exacta sobre lo que sabe y puede hacer el(la) niño(a) a nivel académico y funcional. El(la) niño(a) debe ser evaluado apropiadamente por personal entrenado y bien informado, y las pruebas deben ser seleccionadas y administradas en forma tal que se pueda evitar discriminación basado en la incapacidad del niño(a), su raza, o su trasfondo étnico. No existe una prueba particular (tal como una prueba del índice de inteligencia) que pueda determinar exclusivamente la incapacidad o las necesidades educativas del niño(a).

### **¿SON LAS REGLAS DIFERENTES SI SE SOSPECHA QUE MI NIÑO(A) SUFRE UNA "INCAPACIDAD DE APRENDIZAJE ESPECÍFICA" (SLD)?**

Cambios hechos recientemente en la ley federal de educación especial añadieron requisitos adicionales para evaluar niño(a)s antes de determinar si tienen incapacidades de aprendizaje específicas (SLD). El proceso de evaluación para estos estudiantes no estará claro hasta que las nuevas regulaciones federales sobre el proceso de educación especial se finalicen. Las reglas que ya se han aclarado incluyen:

- Bajo las viejas reglas, para ser identificado como teniendo un SLD, el(la) niño(a) tenía que demostrar una "severa discrepancia" entre su capacidad y sus logros en una de un polígono de áreas, tales como fluidez en lectura o comprensión de lectura. En gran parte, esa regla ha sido abandonada, y los distritos escolares no pueden ser requeridos a utilizar esa regla para

- identificar a un niño(a) como teniendo una incapacidad de aprendizaje específica.
- En el proceso de evaluación del niño(a) para detectar alguna incapacidad de aprendizaje específica los distritos escolares pueden utilizar algún proceso que determine si el(la) niño(a) responde a intervenciones científicas basadas en investigación.

## ¿QUÉ SE HACE CON LOS RESULTADOS?

El Equipo escribe un informe de la evaluación que incluye una decisión sobre si el(la) niño(a) es elegible para recibir educación especial, y una recomendación con respecto al tipo y la cantidad de servicios necesarios. El distrito escolar debe dar al padre una copia de este informe por lo menos 10 días antes de la reunión del Equipo del IEP, a menos que el padre renuncie al período de diez días. La forma del informe de la evaluación inicial puede ser vista en "PDF" a través de:

[http://www.pattan.k12.pa.us/files/forms/English/anner\\_072205.pdf](http://www.pattan.k12.pa.us/files/forms/English/anner_072205.pdf). Para las evaluaciones iniciales, una vez se firma la forma "Permiso para Evaluar", al padre le será entregado un "Aviso de Salvaguardias Procesales" que explica los derechos de la familia, incluyendo el derecho de discrepar sobre la forma como la evaluación fue conducida o con los resultados de la evaluación, y cómo solicitar mediación o una Audiencia de Educación Especial. Un ejemplo del "Aviso de Salvaguardias Procesales" puede ser visto en "PDF" a través de: [http://www.pattan.k12.pa.us/files/forms/English/psn\\_070105.pdf](http://www.pattan.k12.pa.us/files/forms/English/psn_070105.pdf). Para re-evaluaciones, el padre debe solicitar copia de las salvaguardias procesales, ya que ni la escuela ni el distrito escolar están obligados a proveerla a la familia en forma automática.

## ¿EXISTEN OTRAS SITUACIONES BAJO LAS CUALES EL DISTRITO ESCOLAR O ALGUNA ESCUELA "CHARTER" ES REQUERIDA A RE-EVALUAR A MI NIÑO(A)?

Tanto el distrito escolar como cualquier escuela "charter" tienen que re-evaluar al niño(a) que recibe servicios de educación especial antes de determinar si el(la) niño(a) ya no es elegible para servicios. Sin embargo, no se requiere la evaluación antes de que el distrito escolar o cualquier escuela "charter" gradúe al estudiante con un diploma regular de la Escuela Secundaria o si el estudiante abandona la escuela después de completar el año escolar en el cual alcanzó la edad de 21 años (el punto en el cual el estudiante ya no es elegible para educación especial o regular). Sin embargo, si la escuela o el distrito escolar termina los servicios a un estudiante por alguna de estas razones, la agencia escolar debe proveer al estudiante un resumen de su desempeño académico y funcional, incluyendo

recomendaciones sobre cómo asistir al estudiante para que pueda alcanzar sus metas después de la secundaria.

## **¿Y QUÉ SOBRE LAS EVALUACIONES EDUCATIVAS INDEPENDIENTES?**

Si usted entiende que las evaluaciones hechas por la escuela o el distrito escolar no contestan preguntas cruciales, o si usted no está de acuerdo con el informe de la evaluación, usted puede solicitar que se haga una evaluación independiente pagada con fondos de la escuela o del distrito escolar. También, usted puede pagar la evaluación independiente usted mismo y pedir reembolso a la escuela. Si usted desea hacerle saber a la escuela que usted requiere que ella sufrague el costo de la Evaluación Educativa Independiente, es importante que usted primero pida a la escuela o al distrito escolar que termine o corrija su evaluación, y que usted coopere con los esfuerzos para evaluar a su niño(a).

Si los funcionarios de la escuela no desean pagar su evaluación independiente, la escuela o el distrito escolar deben programar una Audiencia de Educación Especial. El Oficial de Audiencias de Educación Especial solamente ordenará al distrito escolar a pagar la Evaluación Educativa Independiente si el Oficial de Audiencias determina que la evaluación del distrito escolar fue inadecuada. Sin importar quién paga, los resultados de todas las evaluaciones independientes deben ser considerados—pero no necesariamente aceptados—por los funcionarios de la escuela. (Para más la información sobre evaluaciones independientes, vea la sección de este folleto titulado, "Consiguiendo una Evaluación Independiente para su niño(a)").

## **¿QUÉ PUEDO HACER SI MI ESCUELA "CHARTER" O EL DISTRITO ESCOLAR NO OBEDECE EL PLAZO Y OTRAS REGLAS?**

Si el distrito escolar o la escuela "charter" no cumple con llevar a cabo una evaluación o re-evaluación exacta y completa, usted puede solicitar mediación o comenzar el proceso para solicitar una Audiencia de Educación Especial. Una hoja de ejemplo para solicitar una Audiencia de Educación Especial puede ser encontrada al final de este manual. Alternativamente, si la escuela o el distrito escolar ha violado alguna cláusula legal que es clara, tal como el plazo para llevar a cabo una evaluación o re-evaluación, usted puede plantear una queja a la División de Cumplimiento (Division of Compliance, Monitoring, and Planning (DOC)) estatal. La formas de ejemplo de la División de Cumplimiento necesarias para hacer esto pueden encontrarse oprimiendo primero el enlace que lee "Compliance" y luego el que lee "Consumer Complaint Form" en el extremo

izquierdo de la página del siguiente sitio cibernético:

[http://www.pde.state.pa.us/special\\_edu/site/default.asp?g=0&special\\_eduNav=|978|](http://www.pde.state.pa.us/special_edu/site/default.asp?g=0&special_eduNav=|978|).

# **CONSIGUIENDO UNA EVALUACIÓN EDUCATIVA INDEPENDIENTE PARA SUE NIÑO(A)**

## **¿QUÉ ES UNA EVALUACIÓN EDUCATIVA INDEPENDIENTE?**

Una evaluación educativa independiente es una evaluación de su niño(a) conducida por una persona cualificada que no sea empleada por el distrito escolar donde su niño(a) asiste, o de la escuela "charter", o de la Unidad Intermedia (IU) —si es que el IU está proveyendo educación al niño(a).

## **¿CUÁNDO ES BUENA IDEA CONSEGUIR UNA EVALUACIÓN EDUCATIVA INDEPENDIENTE PARA SU NIÑO(A)?**

Siempre que usted crea que la evaluación hecha por su escuela "charter" o por el distrito escolar no es apropiada. Por ejemplo, si usted cree que la evaluación de su niño(a) no es exacta o completa, o que fueron omitidas pruebas esenciales, o que los estudios se efectuaron con el tipo equivocado de prueba, o que los resultados no son suficientes para que usted y el Equipo del IEP puedan decidir si el(la) niño(a) tiene una incapacidad y, por ende, qué servicios especiales necesita, usted puede requerirle al distrito escolar o a la escuela "charter" una evaluación educativa independiente. Usted también puede solicitar una evaluación educativa independiente si usted está a punto de ir a una "Audiencia del Proceso Debido," o porque usted tiene preguntas sobre el programa de su niño(a) o sobre su progreso y desea guía de alguien no relacionado con su escuela o con el distrito escolar.

## **¿ESTÁ OBLIGADA MI ESCUELA "CHARTER" O EL DISTRITO ESCOLAR A PAGAR POR LA EVALUACIÓN EDUCATIVA INDEPENDIENTE?**

Si el distrito cree que su evaluación es apropiada, el mismo puede negarse a pagar por la evaluación educativa independiente que usted solicita. Sin embargo, la ley requiere que la escuela o el distrito escolar programe de inmediato una "Audiencia de Proceso Debido" de modo que un "Oficial de Audiencias" pueda decidir si el distrito paga o no. Recuerde, la escuela o el distrito escolar tiene derecho a evaluar al estudiante antes de decidir si éste sufre de alguna incapacidad y, de ser así, que servicios necesita. Solo si esa evaluación no es adecuada, la agencia de educación en cuestión tiene que pagar por la evaluación independiente. Recuerde, usted no puede impedir que la escuela o el distrito

escolar evalúe a su niño(a) a la misma vez que los quiere obligar a pagar por una evaluación externa en su lugar.

### **¿QUÉ TIPO DE CALIFICACIONES DEBE TENER MI EVALUADOR INDEPENDIENTE?**

Es importante que el evaluador tenga calificaciones similares a los evaluadores usados por su escuela "charter" o el distrito escolar. Por ejemplo, si usted desea una evaluación psicológica independiente de su niño(a), debe estar seguro que el evaluador es un "Psicólogo Escolar Certificado" del estado de Pennsylvania. Usted puede preguntarle a su agencia escolar cuáles son los criterios utilizados para conducir una evaluación similar. Usted también puede pedir a la agencia escolar información sobre cómo conseguir una evaluación independiente. Es importante notar que la escuela o el distrito escolar no puede limitarles la lista "alterna" de evaluadores; usted puede escoger cualquier persona calificada en su región.

### **¿QUÉ DEBO ESPERAR DE MI EVALUADOR INDEPENDIENTE?**

Eso depende de la pregunta que usted desea que el evaluador independiente conteste. Si la pregunta es si el(la) niño(a) tiene una incapacidad, usted querrá que el informe de evaluación identifique esa incapacidad e indique que tipo de educación especial necesita el(la) niño(a). Otra pregunta puede ser, ¿que tipo y que cantidad de servicios relacionados necesita el(la) niño(a) para lograr alcanzar progreso educativo? O, ¿es el programa de educación especial del niño(a) apropiado y, si no, qué cambios deben serle hechos? ¿Puede ser el(la) niño(a) educado en clases regulares con ayuda adicional, y qué ayudas específicas son necesarias? Es muy importante que el evaluador le ayude a usted a entender que es lo que su niño(a) necesita para obtener progreso significativo. Entre más detalladas las recomendaciones (por ejemplo, qué exactamente debe estar escrito en el IEP de mi niño(a)) más útil será el informe de la evaluación.

### **¿CÓMO SOLICITO PARA QUE LA ESCUELA "CHARTER" O EL DISTRITO ESCOLAR PAGUE POR UNA EVALUACIÓN EDUCATIVA INDEPENDIENTE PARA MI NIÑO(A)?**

Usted debe escribir a su escuela o al distrito escolar y solicitar una evaluación independiente a costo público. En su carta usted debe indicar el tipo de evaluación usted desea y las razones por las cuales usted considera que la evaluación de la escuela o del distrito escolar no es apropiada y porqué una evaluación alterna es necesaria. Usted también debe pedir al distrito información sobre dónde obtener una evaluación

independiente. (Una carta de ejemplo de cómo solicitar una evaluación educativa independiente libre de costos para usted es incluida en el Apéndice.) El distrito deberá contestarle en forma escrita dentro de un tiempo razonable. Si la respuesta es "no", el distrito debe programar una "Audiencia de Proceso Debido sobre Educación Especial." Si el distrito no responde a su petición, y no programa una audiencia, usted puede comenzar los procedimientos de Proceso Debido usted mismo, solicitando una Audiencia de Proceso Debido sobre Educación Especial. Si la escuela o el distrito escolar estuvieran de acuerdo, usted también puede pedir mediación. Para una discusión sobre la gama de opciones para resolver estos y otros problemas de educación especial con su escuela o distrito escolar, vea la sección de este cuaderno titulado, "¿Cómo Resolver Quejas Sobre Educación Especial?"

### **¿DEBE LA ESCUELA "CHARTER" O EL DISTRITO ESCOLAR CONSIDERAR LOS RESULTADOS DE UNA EVALUACIÓN EDUCATIVA INDEPENDIENTE?**

Sin importar si el distrito conviene en pagar la evaluación educativa independiente, éste debe considerar los resultados de cualquier evaluación que usted ha adquirido en el momento de tomar una decisión relacionada con la incapacidad del niño(a) y las consecuentes necesidades especiales de su educación. Sin embargo, la escuela no tiene que estar de acuerdo con los resultados de la evaluación. Incluso si la escuela rechazara los resultados de la evaluación, usted puede presentar los resultados de la evaluación educativa independiente como evidencia ante una "Audiencia de Proceso Debido."

# DESARROLLANDO EL PROGRAMA DE EDUCACIÓN ESPECIAL DE SU NIÑO(A)

## ¿QUÉ ES UN IEP?

Antes de que un niño(a) con incapacidades pueda comenzar a recibir servicios de educación especial, el Programa Individualizado de Educación (IEP) debe ser desarrollado para el(la) niño(a). El IEP es un plan escrito dirigido a las necesidades individuales de aprendizaje del niño(a). El IEP enumera la educación especial, los servicios relacionados, y otras ayudas que el(la) niño(a) necesita para hacer progreso en la escuela. El IEP debe especificar cuándo los servicios comenzarán, cuan frecuentemente se proveerán, y por cuánto tiempo serán proporcionados (por ejemplo, 2 períodos por semana de terapia física, 30 minutos por sesión). El IEP debe también indicar donde se proveerán los servicios.

La escuela "charter" o el distrito escolar debe proveer la educación especial, los servicios relacionados, y otras ayudas enumeradas en el IEP. Si la escuela o el distrito escolar falla en proporcionarle esos servicios al niño(a), la misma se encuentra en violación de la ley. Si este es el caso, y usted falla en persuadir a su escuela "charter" o al distrito escolar para que solucionen el problema con prontitud, usted puede plantear una queja a la División de Cumplimiento (DOC) estatal. (Vea la sección de este manual titulada "¿Cómo Resolver Quejas Sobre Educación Especial?" para una discusión sobre cómo plantear una queja al DOC). Un ejemplo de cómo es la hoja del IEP, con explicaciones sobre algunos de los términos y varios ejemplos, se puede encontrar en: [http://www.pattan.k12.pa.us/files/Forms/English/AnnIEP\\_072205.pdf](http://www.pattan.k12.pa.us/files/Forms/English/AnnIEP_072205.pdf).

## ¿QUIÉN ESCRIBE EL IEP?

El IEP es escrito por un equipo de personas. El Equipo del IEP debe incluir por lo menos a los padres del estudiante, un maestro de educación especial, y un maestro de educación regular si el(la) niño(a) participa de educación regular o si puede participar en clases de educación regular. También es necesario un funcionario de la escuela que esté cualificado para proporcionar o para supervisar instrucción especialmente diseñada y que esté familiarizado con el sistema de educación especial y con el sistema del currículo general. El Equipo también debe incluir a alguien que pueda interpretar los datos de la evaluación (generalmente un psicólogo de la escuela). Si algún empleado de la escuela tiene los conocimientos necesarios, puede fungir en más de un rol en la reunión. Aunque la participación del estudiante no es requerida generalmente, el estudiante puede asistir a

cualquier reunión si eso sería apropiado. Además, si uno de los propósitos de la reunión es considerar los servicios que el estudiante necesitará para hacer la "transición" a la vida adulta, el distrito debe invitar al estudiante a la reunión. Si el estudiante no atiende, el distrito debe tomar otras medidas para asegurarse que las preferencias y los intereses del estudiante sean considerados. Si el(la) niño(a) ha cumplido 3 años y estaba recibiendo servicios de intervención temprana, el padre puede pedir a la escuela o al distrito escolar a que invite a alguien del Programa de Intervención Temprana de Niños e Infantes. Finalmente, el Equipo del IEP puede también incluir cualquier persona que los padres o el distrito escolar desee tener presentes (incluyendo un defensor de la familia o algún personal de servicios relacionados si es apropiado).

Un padre puede acordar en excusar por escrito la presencia de cualquier miembro del Equipo requerido en la reunión si el Equipo no va a discutir o a cambiar algo en el IEP que esté relacionado con el área del plan de estudios o el servicio relacionado que ese miembro está proporcionando. El padre y la escuela puede incluso convenir, por escrito, en excusar a un miembro del Equipo cuya área de conocimientos sea relevante a la discusión. En ese caso el miembro del Equipo debe, antes de la reunión del Equipo, proveer por escrito al padre y al Equipo la información que tenga. No se le puede pedir al padre a que excuse a otros miembros del Equipo (tales como al funcionario de la escuela con conocimientos del currículo general de la escuela). El padre debe considerar condicionar su aprobación para excusar miembros del Equipo a que estos sometan por escrito la información que tienen por lo menos una semana completa antes de la reunión del Equipo. Esto le dará tiempo a la familia para poder hablar con el miembro del Equipo, o también para insistir en que el miembro del Equipo atienda la reunión de todas maneras (si el distrito escolar se afirma en la renuncia que el padre firmó y rechaza traer a este miembro del Equipo a la reunión actual, la familia puede solicitar otra reunión de IEP e insistir que esa persona atienda la nueva reunión).

Recuerde, el padre no está obligado a excusar—y no debe excusar—a ningún miembro del Equipo a menos que éste entienda que la presencia activa de la persona en la reunión no es necesaria para entender las necesidades del niño(a) o para desarrollar un IEP apropiado para el(la) niño(a). Por ejemplo, el maestro regular es a menudo necesario para ayudar al Equipo a decidir qué intervenciones de comportamiento positivo, ayudas, y otras estrategias se deben incluir dentro del IEP, qué apoyos se deben proporcionar al estudiante en el salón regular de clase, y qué ayuda es necesaria para que el personal de la escuela produzca educación especial y servicios relacionados de modo que el estudiante pueda alcanzar las metas educativas, pueda lograr progreso en el currículo de educación general, y pueda ser educado, de la mejor manera posible, en un salón de clases regular.

Así pues, en casi todos los casos, el corriente o futuro maestro de educación regular tendrá mucho que aportar a la discusión en la reunión de IEP y, por ende, es necesario que participe. El maestro de educación especial y el(los) proveedor(es) de servicios relacionados importantes son también miembros esenciales del Equipo, especialmente cuando el(la) niño(a) no ha tenido éxito en su programa.

## ¿QUÉ INCLUYE EL IEP?

Primero, el IEP debe incluir una declaración de los niveles actuales de logros académicos del niño(a) y de su desempeño funcional. Esta sección debe incluir la información sobre cómo la incapacidad del niño(a) afecta su involucramiento y progreso en el currículo de educación regular (o, para los niño(a)s en edad pre-escolar, participación en actividades apropiadas a su edad). Para los estudiantes que serán enseñados según patrones de enseñanza diferentes que los utilizados por sus compañeros de la misma edad sin incapacidades, esta sección debe establecer objetivos a corto plazo para el(la) niño(a) de acuerdo con esos modelos alternos.

El Equipo del IEP entonces desarrolla metas académicas y funcionales anuales (un año de duración) para el(la) niño(a). Estas metas tienen que ser "medibles," y deben ser establecidas para resolver las necesidades del niño(a) y para ayudar al niño(a) a participar y avanzar, en la medida que sea posible, en el currículo de educación general. El IEP también debe explicar cómo se va a medir el progreso del niño(a) en cuanto a la consecución de estas metas y cuando se producirán los informes de progreso (por ejemplo, con tarjetas de reporte y con reportes escritos de progreso cada seis semanas).

El Equipo debe entonces decidir qué tipo de educación especial, servicios relacionados, y apoyos el(la) niño(a) necesita en el salón regular de clases, y qué ayuda es necesaria para el personal de la escuela que estará ayudando al niño(a). Los programas y los servicios deben basarse, en la mejor forma posible, en resultados comprobados de investigaciones de paneles de revista; deben ayudar al niño(s) a obtener progreso en sus metas anuales; y deben ayudarlo a involucrarse u obtener progreso en el currículo de estudios generales y extracurriculares y en actividades no-académicas. El IEP debe explicar también hasta qué grado el(la) niño(a) será evaluado en clases regulares y actividades. Observe que la ley requiere a las escuelas proveer al niño(a) todas las ayudas y los servicios necesarios para ayudar al niño(a) a tener éxito en el ambiente de clases regular. Si el(la) niño(a) cumplirá 16 años durante el año escolar próximo, el IEP debe incluir servicios que serán proporcionados para asistirlo en su transición hacia objetivos más allá de la escuela.

Finalmente, el Equipo debe decidir si el(la) niño(a) puede participar en pruebas para evaluar logros a nivel estatal o del distrito (el Sistema de Evaluación Escolar de Pennsylvania o PSSA es la prueba del estado de Pennsylvania) y si el estudiante necesita acomodaciones especiales antes de tomar la prueba. Si el Equipo concluye que el(la) niño(a) debe tomar otro tipo de prueba, como por ejemplo el Sistema Alternativo de Pruebas de Pennsylvania o PASA, la prueba alterna se debe enumerar en el IEP.

## **¿QUÉ SON SERVICIOS RELACIONADOS?**

Los servicios relacionados son servicios de ayuda que algunos niño(a)s con incapacidades necesitan para beneficiarse de un programa de educación especial. Éstos pueden incluir transportación y varios tipos de terapias, tales como terapia del habla, terapia física, ocupacional o psicológica. Los servicios relacionados también pueden incluir equipos especiales o tecnologías asistivas que ayuden al niño(a) a participar y aprender en la escuela. El distrito en ocasiones puede utilizar otras agencias públicas para proporcionar servicios necesarios (por ejemplo, la necesidad de obtener ayuda individual para lidiar con problemas de comportamiento severos se podría resolver con fondos del Plan de Asistencia Médica y con la colaboración de personal de "wraparound" o de trabajadores TSS); aun así, los servicios deben ser enumerados en el IEP del niño(a) y garantizados por el distrito escolar. Esto significa que, si por alguna razón la otra agencia no puede proporcionar el servicio (por ejemplo, el TSS se enferma por un día) el distrito escolar debe proporcionar el servicio por sí mismo.

## **¿QUÉ SIGNIFICA QUE LOS SERVICIOS RELACIONADOS DE EDUCACIÓN ESPECIAL, Y LAS AYUDAS OFRECIDAS AL NIÑO(S) SE DEBEN BASAR, SIEMPRE QUE SEA POSIBLE, EN INVESTIGACIONES DE PANELES DE REVISTA?**

La nueva ley de educación especial requiere que los servicios relacionados, y ayudas suplementarias y servicios (las ayudas que el(la) niño(a) necesita para triunfar en el salón de clases regular) que se incluye en el IEP debe "basarse en los resultados de investigación de paneles de revista al máximo grado practicable". En general, esto significa que las escuelas deben utilizar las estrategias que se han descubierto a través de estudios rigurosos de investigación, si es que desean ser eficaces en ayudar a estudiantes con incapacidades a aprender exitosamente. Para mucha información adicional sobre prácticas de enseñanza basadas en investigación, vea el sitio cibernético del Departamento de Educación en: <http://www.pattan.k12.pa.us>. Conéctese con el enganche para IDEA 2004: Definition of Scientifically Based Research.

En general, el distrito o la escuela "charter" tiene derecho a seleccionar el enfoque educacional que será utilizado en la enseñanza de su niño(a). Sin embargo, la ley requiere que la escuela o el distrito escolar seleccione modelos que gocen de un expediente de ejecución exitosamente demostrado con niño(a)s con necesidades similares de aprendizaje. Así pues, por ejemplo, si su niño(a) tiene dislexia y un déficit significativo en la lectura, si su distrito escolar ofrece un modelo de enseñanza que su evaluador privado dice no trabajará con los niño(a)s con dislexia (y demuestra lo que dice con estudios investigativos de apoyo), usted puede preguntar al distrito escolar por qué eligió ese modelo (a lo mejor la escuela cuenta con otras investigaciones de apoyo para preferir su selección actual). Ya sea que la escuela tenga o no su propia investigación para apoyar su preferencia, usted puede compartir la investigación de su experto con el distrito y pedir que la misma considere métodos sustitutos. En cualquier caso, si el método de enseñanza del distrito escolar ha estado fracasando durante mucho tiempo en enseñar a su niño(a), un nuevo enfoque puede ser necesario para un programa apropiado de educación especial para el(la) niño(a).

### **¿QUÉ SIGNIFICA QUE MI NIÑO(A) DEBE RECIBIR LOS SERVICIOS NECESARIOS PARA LOGRAR PROGRESO EN EL CURRÍCULO DE EDUCACIÓN GENERAL?**

El Equipo del IEP debe decidir cómo la discapacidad del niño(a) afecta su habilidad para involucrarse y lograr progreso en el currículo de educación general ofrecido a todos los niño(a)s en el distrito escolar. El "currículo de educación general" significa el plan de estudios que su escuela o distrito escolar ha desarrollado de acuerdo con los estándares del estado, los cuales describen lo que se espera que sepan todos los niño(a)s en el mismo nivel o grado académico. Usted puede inspeccionar los estándares de Pennsylvania en: <http://www.pacode.com/secure/data/022/chapter4/chap4toc.html>. Esto significa que a los niño(a)s incapacitados se les debe enseñar lo mismo que se les enseña al resto de los niño(a)s en el mismo nivel o grado académico, a menos que haya una razón muy buena enraizada en su incapacidad que justifique que el(la) niño(a) deba ser enseñado en un nivel inferior. Fíjese que la ley indica que la escuela no puede rechazar incluir al niño(a) en el currículo de educación general solamente porque ese plan de estudios necesitaría ser modificado para el(la) niño(a).

Para ayudar a los distritos escolares a preparar a sus estudiantes para las evaluaciones estatales, el Departamento de Educación de PA ha desarrollado "anclas de asesoramiento". Las anclas de asesoramiento identifican aquellas partes de los estándares

en matemáticas y lectura que el Departamento de Educación considera muy importantes. Las anclas de asesoramiento son también provechosas porque explican en términos más simples que los "estándares" del estado lo que se espera que los estudiantes aprendan, e incluye ejemplos muy útiles. Para mucha información valiosa sobre anclas del asesoramiento y sobre la caja de herramientas de las anclas de asesoramiento del Departamento de Educación vea:

[http://www.pde.state.pa.us/a\\_and\\_t/cwp/view.asp?a=108&q=103127&a\\_and\\_tNav=|6309|&a\\_and\\_tNav=|](http://www.pde.state.pa.us/a_and_t/cwp/view.asp?a=108&q=103127&a_and_tNav=|6309|&a_and_tNav=|). Las anclas de asesoramiento son un gran lugar para los padres comenzar, si es que están intentando determinar si su niño(a) podría progresar en el currículo de educación general, y para desarrollar un IEP que vaya a la par con el plan de estudios generales de la escuela. Por ejemplo, usted puede considerar pedirle al Equipo del IEP a que desarrolle metas de IEP que estén basadas enteramente en estas anclas, o en metas que estén enfatizadas por estas anclas (puesto que son consideradas como los conceptos más importantes de matemáticas y lectura en el plan de estudios generales).

Es importante que los padres aboguen con osadía por la inclusión de su niño(a) en el plan de estudios de educación general—después de todo, el plan de estudios de educación general es lo que el estado y su escuela o distrito escolar han decidido que contiene lo más importante que sus niño(a)s deben saber, de manera que puedan tener éxito en sus metas después que terminen la escuela. Pero es la responsabilidad de la escuela o del distrito escolar cerciorarse de que el IEP de cada estudiante esté diseñado para ayudar a que los niño(a)s se involucren y progresen en este plan de estudios. Recuerde, el Equipo del IEP debe incluir alguien que esté "bien informado sobre el currículo de educación general."

### **¿QUÉ SIGNIFICA QUE MI NIÑO(A) DEBE SER EDUCADO, LO MÁS POSIBLE Y CON AYUDAS, EN UN SALÓN DE CLASES REGULAR?**

Los niño(a)s con incapacidades tienen derecho a ser educados en un salón de clases regular siempre que puedan alcanzar progreso educativo razonable en ese ambiente, a pesar de su discapacidad, cuando se les provean ayudas óptimas. Estas ayudas se conocen como "ayudas suplementarias y servicios". Para ser enseñado en el salón regular de clases, el estudiante no tiene que producir en el mismo nivel de desempeño que sus compañeros sin incapacidades—solo tiene que obtener progreso razonable en las metas que han sido establecidas en el IEP. El Equipo del IEP toma la decisión sobre si, y por cuánto tiempo, un estudiante incapacitado puede ser educado en el salón regular de clases, y esa decisión debe ser escrita en la sección de "ambiente menos restrictivo" de la hoja

del IEP. Esta también es la sección donde se especificará el nombre de la escuela que el(la) niño(a) atenderá.

Incluso si el estudiante incapacitado debe participar en un programa de "retiro" como parte del día escolar (por ejemplo, yendo a algún salón de recursos para lectura), el estudiante debe permanecer en clases regulares (con ayudas si fueran necesarias) por el resto de su programa académico y clases no-académicas. Los estudiantes con incapacidades también deben ser permitidos a participar en las mismas actividades extracurriculares que los demás estudiantes—con la ayuda necesaria.

### **¿QUÉ PASOS DEBE TOMAR LA ESCUELA "CHARTER" O EL DISTRITO ESCOLAR PARA ASEGURARSE DE QUE LOS PADRES SE ENTEREN DE Y PUEDAN ESTAR PRESENTES EN LA REUNIÓN DEL IEP?**

La ley pone gran énfasis en la participación de los padres en la reunión del IEP. La escuela o el distrito escolar debe tomar medidas para asegurarse de que uno o ambos padres del niño(a) estén presentes en la reunión del IEP y tengan la oportunidad de participar completamente. Eso significa que la escuela debe notificar a los padres sobre la reunión lo más temprano posible de modo que pueda atender, y programar la reunión para que se lleve a cabo en un tiempo y lugar convenientes. Recuerde, si el estudiante cumplirá 16 años o más durante el año siguiente y la planificación de su transición (planificación de metas para después que termine la escuela) va a ser discutida, el estudiante también deberá ser invitado a la reunión del IEP. El Departamento de Educación de PA ha desarrollado una forma para que las escuelas y los distritos escolares puedan notificar a los padres sobre las reuniones de IEP:

[http://www.pattan.k12.pa.us/files/Forms/English/AnnInvitationIEP\\_072205.pdf](http://www.pattan.k12.pa.us/files/Forms/English/AnnInvitationIEP_072205.pdf). Si el padre no puede asistir a la reunión en persona, la escuela o el distrito escolar deberá ofrecer a la familia otras maneras de participar en la reunión, incluyendo llamadas de conferencia. Si la familia no participa, ya sea en persona o por otro medio, la escuela o el distrito escolar puede efectuar la reunión sin el padre—pero debe guardar notas de sus esfuerzos para lograr la asistencia de los padres. La escuela o el distrito escolar también debe proporcionar intérpretes para sordos o padres cuya lengua natural no es el inglés si el intérprete es necesario para que el padre pueda entender qué se está discutiendo en la reunión del IEP.

## ¿CUÁNDO SE DEBE COMPLETAR EL IEP?

Un IEP debe estar implementado al principio de cada año escolar para cada niño(a) que recibe servicios de educación especial. Para un niño(a) que se ha identificado como elegible para educación especial por primera vez, la reunión de IEP se debe celebrar dentro de los siguientes 30 días calendario desde la fecha del "Reporte de la Evaluación". A menos que el padre renuncie por escrito a este requisito, no deberán transcurrir más de 10 días escolares entre el tiempo que el padre recibe el "Reporte de la Evaluación" y la reunión del IEP.

## ¿QUÉ DEBE SUCEDER EN LA REUNIÓN DE IEP?

Los funcionarios de la escuela pueden llegar a la reunión del IEP con un bosquejo, mas no pueden traer una versión final del IEP. El bosquejo presentado por el IEP debe estar abierto para discusión y receptivo a la contribución del padre. El IEP final debe reflejar la información intercambiada por el Equipo y los puntos de vista ganados en la reunión.

El Equipo del IEP debe considerar las áreas fuertes del niño(a), las ideas de los padres para que sus niño(a)s puedan triunfar en su educación, y los resultados de la evaluación más reciente. Si el(la) niño(a) demuestra comportamientos que interfieren con su aprendizaje, el Equipo debe considerar el uso de intervenciones positivas para el comportamiento, apoyos, y otras estrategias para tratar comportamientos. El Equipo también debe considerar las necesidades lingüísticas del niño(a) en lo que concierne al IEP—si es que éste no tiene dominio en el idioma inglés. Si el(la) niño(a) es ciego o está visualmente afectado, el Equipo debe considerar si el(la) niño(a) debe tener instrucción en Braille y el uso de Braille. Si el(la) niño(a) es sordo o tiene dificultad para escuchar, el Equipo debe considerar, entre otras cosas, sus necesidades de comunicación y lenguaje. El Equipo también debe considerar si el(la) niño(a) necesita dispositivos tecnológicos asistentes u otros servicios de esta índole. El distrito escolar también debe considerar si el(la) niño(a) necesita un programa de "año escolar extendido" (un programa de verano; vea la página 28).

El Equipo del IEP debe también determinar qué tipo de programa de educación especial el(la) niño(a) necesita y qué tipo de apoyos deben ser incluidos para satisfacer las necesidades de su programa de educación especial. ¿Necesitará el(la) niño(a), por ejemplo, un programa enfocado en apoyos para el aprendizaje, apoyo emocional, destrezas de mantenimiento personal, o alguna otra opción? En general, en Pennsylvania el "tipo de

apoyo" seleccionado depende de las necesidades primarias de aprendizaje del niño(a)—si sus necesidades primarias son adquirir destrezas académicas (apoyos para aprender); si están relacionadas con control de comportamiento (apoyo emocional), para adquirir destrezas de mantenimiento personal (destrezas de diario vivir), y así sucesivamente. El Equipo del IEP debe entonces decidir cuánto tiempo durante el día el(la) niño(a) recibirá educación especial, ya sea en el salón regular (esto se llama "apoyo itinerante") o en un programa de educación especial de "retiro" tales como en un salón de recursos o en un salón de clases de educación especial a tiempo medio o tiempo completo.

### **¿QUÉ SUCEDE DESPUÉS DE QUE EL EQUIPO DEL IEP HA DESARROLLADO EL IEP?**

Después de que se haya concluido el IEP, la escuela o el distrito escolar debe dar a los padres una copia del IEP junto con un "Aviso De Recomendación Para Colocación Educacional" para su niño(a) (NOREP). El NOREP es un documento que permite que el padre apruebe o desapruebe el IEP. Si el(la) niño(a) recibirá educación especial por primera vez, los servicios no pueden comenzar hasta que el padre apruebe el IEP por escrito en el NOREP. Para futuros IEPs, si el padre no desaprueba el IEP por escrito, haciendo una marca en la casilla del NOREP que lee "Yo no apruebo esta recomendación", el IEP entrará en vigor. Si el padre desaprueba el IEP, éste puede escoger de entre una serie de opciones para resolver el conflicto, incluyendo una reunión con los funcionarios del distrito escolar, mediación, o una Audiencia de Educación Especial. (Vea la sección de este manual titulada "¿Cómo Resolver Quejas Sobre Educación Especial?" para más información sobre éstas opciones).

### **¿CUÁNDO DEBE EL DISTRITO ESCOLAR O LA ESCUELA "CHARTER" COMENZAR A PROPORCIONAR LOS SERVICIOS ENUMERADOS EN EL IEP?**

El(la) niño(a) deberá comenzar a recibir los servicios en su escuela dentro de los 10 días escolares siguientes desde que el IEP es completado. Para los niño(a)s en edad pre-escolar con incapacidades (entre la edad de 3 años y edad escolar), el IEP debe implementarse no más tardar de 14 días calendario desde que se completa el IEP. Estos plazos específicos no se aplican a niño(a)s en escuelas "charter", pero estas escuelas están obligadas a proveer los servicios listados en el IEP de estos estudiantes tan pronto como sea posible una vez se completa el IEP.

## **¿CUÁN A MENUDO SON REPASADOS LOS IEPs?**

El Equipo debe reunirse por lo menos una vez cada año para examinar, y en caso de ser necesario retocar, el IEP de acuerdo al progreso logrado por el(la) niño(a) (o falta del mismo) en sus metas anuales y en el currículo de educación general, de acuerdo a cualquier re-evaluación, y de acuerdo a las ideas del padre o del maestro. Los padres pueden solicitar una reunión del Equipo del IEP en cualquier momento—aun cuando ya se haya llevado a cabo una reunión de IEP anteriormente durante el mismo año escolar. Con el consentimiento del padre, el IEP puede ser modificado durante cualquier reunión a través del año sin que sea necesario reunir al Equipo del IEP. La alteración que se va a hacer al IEP debe ser presentada por escrito, pero al distrito escolar solo se le requiere dar copia de la enmienda a la familia si el padre la solicita. El padre siempre debe solicitar copias de las enmiendas al IEP.

Si su niño(a) está teniendo problemas, y usted cree que su IEP debe ser examinado, envíe una carta a la escuela o al distrito y pida que se convoque una reunión de IEP. Si el distrito escolar no lleva prontamente a cabo la reunión, el padre puede solicitar una "Conferencia de Pre-Audiencia" por escrito, y, si el distrito acuerda llevar a cabo la conferencia, ésta debe efectuarse dentro de los 10 días siguientes desde que la escuela recibe la petición. Las escuelas "charter" no están obligadas a convocar Conferencias de Pre-Audiencia. (Para más información sobre Conferencias de Pre-Audiencia y las opciones alternativas cuando su niño(a) atiende una escuela "charter", vea la sección de este manual titulada "¿Cómo Resolver Quejas Sobre Educación Especial?")

## **¿QUÉ SUCEDE SI ME MUDO—ESTÁ OBLIGADO EL NUEVO DISTRITO A IMPLEMENTAR EL IEP DE MI NIÑO(A)?**

Si un estudiante con incapacidades se muda a otro distrito, ya sea desde otro distrito escolar de Pennsylvania, desde otra escuela "charter", o desde otro estado, el nuevo distrito escolar o escuela "charter" debe consultar con los padres y proveer al niño(a) los servicios comparables a los descritos en el último IEP hasta que el nuevo distrito escolar pueda adoptar el IEP anterior o el distrito escolar y la familia convengan en, y el distrito escolar implemente, un IEP nuevo. El "nuevo" distrito escolar debe solicitar lo más pronto posible, y el viejo distrito escolar debe despachar lo más temprano posible, el expediente escolar del niño(a), incluyendo el IEP y otros expedientes de educación especial del niño(a). En Pennsylvania, el "viejo" distrito escolar está obligado a enviar los expedientes dentro de 10 días.

## **¿Y QUE TAL SI EI(LA) NIÑO(A) VIVE EN UNA FACILIDAD RESIDENCIAL, EN UN HOSPITAL, O EN OTRA FACILIDAD DE CUIDADO DE NIÑO(A)S, O EN UN HOGAR DE CRIANZA, O EN UNA CASA DE CUSTODIA O DE ADOPCIÓN?**

El distrito escolar en el cual se halla el lugar de custodia o adopción, o la facilidad residencial u hogar de crianza es responsable de proveer al niño(a) un programa apropiado y una colocación educativa. Al igual que los niño(a)s que viven en su hogar, los niño(a)s en instalaciones residenciales también tienen derecho a ser educados en el ambiente educativo "menos restrictivo" posible, incluyendo, si fuera apropiado, en las escuelas públicas locales. Si el programa del niño(a) no puede ser puesto en vigor en el sistema escolar local, el distrito escolar en el cual está localizada la facilidad debe asegurarse que el(la) niño(a) reciba todos los servicios necesarios de educación especial. Esto incluye la habilidad contratar con la facilidad si es que ésta ofrece su propio programa de educación. El distrito escolar "hogar" o distrito escolar de residencia del estudiante debe rembolsar a la escuela "anfitriona" la mayoría de los gastos del programa de educación especial del niño(a) incapacitado.

## **UNA REVISIÓN RÁPIDA SOBRE LO QUE DEBE O NO DEBE SER INCLUIDO EN EL IEP**

Recuerde, un IEP puede ser tan largo como tenga que ser y puede contener cualquier cantidad de información. Sin embargo, el número de páginas del IEP es menos importante que la utilidad de la información proporcionada. A continuación una revisión rápida de las secciones principales de un IEP y de algunas preguntas que tanto los padres como los distritos escolares deben hacer mientras desarrollan el IEP del niño(a):

### **UNA 'LISTA DE COMPROBACION' DEL IEP**

- **LOS NIVELES EDUCACIONALES ACTUALES**

¿Cuales son los niveles actuales de aprovechamiento académico y desempeño funcional (incluyendo destrezas sociales y del diario vivir)? ¿Qué podemos aprender de las últimas evaluaciones del distrito y de las evaluaciones privadas? ¿Qué consideraciones pueden aportar los padres o los otros miembros del Equipo a raíz de sus experiencias? ¿Cuáles fueron las puntuaciones en las últimas pruebas de rendimiento a nivel estatal o de distrito (PSSA o PASA), y qué dicen esas puntuaciones al Equipo sobre las fortalezas y debilidades del niño(a)? ¿Puede el(la)

niño(a) aprender y obtener progreso del estudio en el currículo general, o deberá ser diseñado su programa de acuerdo a pautas de aprendizaje diferentes?

- **METAS ANUALES MEDIBLES SOBRE DESEMPEÑO ACADÉMICO Y FUNCIONAL**

¿Qué es lo que propone el Equipo del IEP, incluyendo la familia, que el estudiante aprenda durante el año escolar, comenzando con las metas/anclas de asesoramiento que reflejan lo que todos los niño(a)s de su edad deben estar aprendiendo (es decir, ¿qué metas hacen falta para que el(la) niño(a) pueda sumergirse y progresar en el currículo de educación general)? ¿Reflejan las metas establecidas todas las necesidades relacionadas con la incapacidad del estudiante? ¿Puede éste estudiante tomar las pruebas de rendimiento estatales (PSSA) o las que se administran a nivel de distrito en una o más áreas en las que se prueba a todos los otros estudiantes? ¿Necesita el estudiante acomodaciones para tomar el PSSA? ¿Está el estudiante tan seriamente rezagado cognoscitivamente que es necesario administrarle la prueba alterna PASA?

- **OBJETIVOS A CORTO PLAZO**

Para los niño(a)s que toman el PASA (o que de otra manera son examinados según modelos inferiores a los estándares generales), el IEP debe contener una descripción de los resultados esperados u objetivos a corto plazo que el(la) niño(a) debe satisfacer a través del año.

- **EDUCACIÓN ESPECIAL ESPECÍFICA A SER PROPORCIONADA**

¿Qué instrucción especializada, métodos, o estrategias serán utilizadas por el personal de la escuela para ayudar al niño(a) a alcanzar progreso hacia sus metas, para sumergirse y lograr prosperar en el currículo de estudios generales, y para poder participar en actividades extracurriculares y no-académicas? ¿Dónde serán proporcionados los servicios?

- **TIPO, CANTIDAD Y FRECUENCIA DE LOS SERVICIOS RELACIONADOS**

¿Qué tipos de servicios relacionados tales como de transporte o terapia física, ocupacional, o del habla, necesita el(la) niño(a)? ¿Cuán a menudo se prestarán estos servicios? ¿Por cuánto tiempo en cada sesión?

- **AYUDAS SUPLEMENTARIAS, SERVICIOS Y MODIFICACIONES**

¿Son necesarios cambios al programa o apoyos adicionales para ayudar al niño(a) a triunfar en salón regular de clases? ¿Por ejemplo, necesita el(la) niño(a) más tiempo para tomar pruebas? ¿O es acaso necesaria una maestra de educación especial para que ayude a la maestra regular a modificar el currículo o para proporcionar apoyo adicional directo al niño(a)? ¿Qué ayuda adicional será suministrada al niño(a) y al maestro del niño(a) de modo que éste pueda avanzar hacia metas anuales; sumergirse y progresar en el currículo general; educarse entre sus compañeros no-lisiados; y participar en pruebas de rendimiento a nivel estatal y de distrito? Todas las ayudas y servicios necesarios para que el(la) niño(a) pueda beneficiarse con éxito en clases regulares deben ser especificadas en el IEP del niño(a) y suministradas por el distrito. Un estudiante incapacitado no debe ser "tirado" en un salón regular de clases sin los debidos apoyos.

- **LAS FECHAS EN QUE LOS SERVICIOS COMIENZAN Y TERMINAN**

¿Comenzarán todos los servicios inmediatamente? ¿Continuarán todos los servicios durante todo el año escolar?

- **¿CÓMO SE DETERMINARÁ SI EL(LA) NIÑO(A) ESTÁ OBTENIENDO PROGRESO?**

¿Son las metas anuales y los objetivos de corto plazo realmente mensurables? ¿Cómo medirá el Equipo del IEP el progreso que se espera que el(la) niño(a) obtenga? ¿Cómo y cuándo se informará a los padres sobre el progreso logrado por el(la) niño(a)?

- **PROGRAMAS Y ACTIVIDADES CON ESTUDIANTES DE EDUCACIÓN REGULAR**

¿Si el(la) niño(a) no puede estar en clases regulares a tiempo completo durante el día, durante que periodos del día podrá el(la) niño(a) estar con los otros niño(a)s que no son discapacitados?

- **CANTIDAD DE EDUCACIÓN ESPECIAL**

¿Necesita el(la) niño(a) servicios de educación especial solamente por parte del día? ¿La mayoría del día? ¿Todo el día? Recuerde, muchos niño(a)s pueden recibir servicios de educación especial dentro de clases de educación regular.

- **TIPO DE COLOCACIÓN**

¿Qué tipo de servicios de educación especial necesita el(la) niño(a) (por ejemplo, un salón de recursos o ayuda itinerante)? ¿Qué tipo de "apoyos" para educación especial necesita (por ejemplo: ayuda en el aprendizaje, ayuda en el desarrollo de destrezas del diario vivir, etc.)?

- **LOCALIZACIÓN**

¿Qué escuela es recomendada para el(la) niño(a)? ¿Se pueden suministrar los servicios del IEP en esa escuela? ¿Hay alguna razón por la cual el IEP no puede realizarse en la escuela que el(la) niño(a) atendería si no estuviera en educación especial? ¿Está la ubicación lo más cerca del hogar como es posible? La ley tiene preferencia (aunque no es un requisito absoluto) para que el(la) niño(a) reciba servicios en la clase y la escuela que él o ella atendería si no sufriera algún tipo de discapacidad, y que se encuentre tan cerca como sea posible del hogar del niño(a).

**SI FUERA BENEFICIOSO PARA SU NIÑO(A), EL IEP TAMBIÉN DEBE DESCRIBIR:**

- **"PROGRAMAS DE COMPORTAMIENTO"**

¿Exhibe su niño(a) conducta que interfiere con su aprendizaje o con el aprendizaje de otros estudiantes? ¿Necesita su niño(a) un examen sobre comportamiento funcional o un plan para su comportamiento en el IEP? Si el(la) niño(a) tiene problemas emocionales o de conducta en la escuela ¿qué es lo que produce esos problemas? ¿Qué habilidades alternas se le deben enseñar para ayudar al niño(a) a reducir comportamientos desafiantes y aumentar la conducta apropiada? Si ocurren los comportamientos problemáticos, ¿cómo serán manejados? El Equipo del IEP debe considerar e incluir en el IEP estrategias para ayudar a estudiantes con problemas del comportamiento que interfieren con su aprendizaje o con el aprendizaje de sus compañeros. Los componentes del comportamiento de IEPs

deben reflejar las necesidades individuales del estudiante y deben estar basados en modelos positivos—no negativos (no enfocados en castigo).

- **AYUDA PARA LOS NIÑO(A)S CON LIMITACIONES EN EL HABLA INGLESA**

Si el(la) niño(a) no es fluido en inglés, el Equipo del IEP debe considerar las necesidades de la lengua del niño(a) que tienen que ver con el IEP.

- **AYUDA PARA LOS NIÑO(A)S CON DEFICIENCIAS VISUALES**

Para niño(a)s ciegos o con disminución visual, el IEP debe proveer para instrucción en Braille y el uso de Braille a menos que, después de una evaluación apropiada, el Equipo del IEP llegue a la conclusión de que no es apropiado.

- **AYUDA PARA NIÑO(A)S SORDOS O CON PROBLEMAS AUDITIVOS**

Para niño(a)s sordo(a)s o con problemas auditivos, el Equipo del IEP debe considerar la lengua del niño(a) y sus necesidades de comunicación.

- **DISPOSITIVOS Y SERVICIOS ASISTIVOS**

¿Necesita el(la) niño(a) equipo especial o tecnología, tal como un dispositivo de comunicación o un escritorio especial? ¿Necesita el(la) niño(a)—o sus maestros—entrenamiento en cómo utilizar dispositivos basados en tecnología asistente? ¿Necesita el padre entrenamiento o apoyo?

- **PROGRAMA VOCACIONAL**

Si el(la) niño(a) se está aproximando a la edad para transferir a la secundaria, ¿es apropiado proveerle entrenamiento vocacional?

- **AÑO ESCOLAR EXTENDIDO (ESY)**

¿Necesita el(la) niño(a) un programa de verano para adquirir o mantener destrezas claves? Todos los niño(a)s incapacitados deben ser considerados para elegibilidad de ESY como parte de la reunión anual del IEP. **Para los niño(a)s con incapacidades especialmente severas, esta consideración debe ocurrir antes de finales de marzo.**

- **EDUCACIÓN FÍSICA ADAPTIVA**

¿Son necesarias clases especiales de gimnasio?

- **TRANSICIÓN**

¿Si el(la) niño(a) cumplirá 16 años durante el año próximo (y a veces para niño(a)s más jóvenes, como por ejemplo, los que están considerando escuelas secundarias con diversos tipos de entornos) qué habilidades requerirá el(la) niño(a) para satisfacer las necesidades del diario vivir de un adulto? ¿Están siendo enseñadas esas destrezas necesarias? ¿Contiene el IEP metas medibles para después de la secundaria basadas en evaluaciones de transición apropiadas a la edad en relación con entrenamiento, educación, empleo, y, donde sea apropiado, vida independiente? ¿Incluye el IEP servicios de transición (incluyendo cursos en estudios) necesarios para ayudar al niño(a) a alcanzar sus metas transicionales?

- **PREOCUPACIONES DE LA SALUD**

¿Tiene el(la) niño(a) problemas médicos o de salud que necesitan atención especial de modo que éste pueda asistir a la escuela o para aprender en forma apropiada? Los distritos no tienen que proporcionar tratamiento médico si el tratamiento es del tipo que solo puede ser atendido por un médico. Sin embargo, los distritos escolares tienen que hacer arreglos para las evaluaciones médicas si fuese necesario para diagnosticar la incapacidad del niño(a) o para determinar qué clase de educación especial o de servicios relacionados necesita el(la) niño(a). Muchos otros servicios que pueden ser proporcionados por personal médicamente entrenado—incluyendo cuidados provistos por enfermeras y otros “servicios de salud de la escuela”—tienen que ser proporcionados cuando fuese necesario en la escuela (aunque los servicios se sufragan a menudo a través de Asistencia Médica).

## **¿QUÉ TAL SI NO ESTOY DE ACUERDO CON EL IEP OFRECIDO POR EL DISTRITO?**

Después que el Equipo del IEP desarrolle el IEP, la escuela o el distrito escolar debe presentar el IEP a la familia acompañada por el Aviso De Recomendación Para Colocación Educacional. La forma NOREP del Departamento de Educación se puede conseguir en: [http://www.pattan.k12.pa.us/files/Forms/English/AnnNOREP\\_072205.pdf](http://www.pattan.k12.pa.us/files/Forms/English/AnnNOREP_072205.pdf).

El NOREP ofrece al padre la opción de aprobar el IEP y la colocación educativa propuesta o de la desaprobación del IEP y/o de la colocación y de elegir cualquiera de las opciones disponibles para resolver el conflicto. Si usted desaprueba por escrito ya sea el IEP propuesto o la ubicación a través del NOREP, marcando el encasillado "no apruebo", el viejo IEP permanecerá en efecto mientras usted esté en el proceso de utilizar la mediación, o solicitando y esperando por una audiencia imparcial, o utilizando otras opciones del proceso de resolución de conflictos para resolver su desacuerdo con la escuela o con el distrito escolar. (Para más información, vea la sección de este manual titulado "¿Cómo Resolver Quejas Sobre Educación Especial?".)

Usted puede pedir al distrito escolar que haga algunos cambios mientras usted se encuentra resolviendo las áreas del desacuerdo. Por ejemplo, usted y el distrito pueden pactar en las partes académicas del IEP propuesto, y aún así discrepar sobre la cantidad o el tipo de servicios relacionados o tipos de apoyo que necesita su niño(a) para triunfar en el salón de clases regular.

## ¿DÓNDE OBTENDRÁ SU NIÑO(A) LOS SERVICIOS?

### ¿TIENE EL DISTRITO ESCOLAR QUE DECIRME EN QUE ESCUELA RECIBIRÁ MI NIÑO(A) SU PROGRAMA DE EDUCACIÓN ESPECIAL?

El distrito escolar deberá informar al padre el nombre de la escuela en donde será proporcionado el programa de educación especial al niño(a). Esta información está listada en la porción "location" de la sección "Penn Data-Least Restrictive Environment" (Sección VIII) del Programa Escrito Individualizado de Educación Especial (IEP). (Vea la sección de este folleto titulado: "Desarrollando el Programa de Educación Especial de su Niño(a)"). Un estudiante incapacitado debe ser ubicado en la misma escuela que atendería si no fuera impedido a menos que las necesidades especiales de éste requiriera que le educaran en otro lugar. La escuela también debe estar localizada tan cerca como sea posible al hogar del niño(a). La ley no requiere que todos los niño(a)s discapacitados atiendan la escuela de su vecindario o que atiendan la escuela más cercana—pero estos son factores que deben ser considerados cuando se esté determinando la escuela en que será ubicado el(la) niño(a). Si la escuela, el distrito escolar o la escuela "charter" ofreciera a la familia un programa en la Unidad Intermedia (IU) local, en una escuela privada, o en otra localidad fuera del plantel escolar, éste debe ser listado en la misma sección del IEP.

### ¿QUÉ CLASE DE DECISIONES DE "COLOCACIÓN" TOMA EL EQUIPO DEL IEP, Y EN QUÉ SE BASAN?

El Equipo del IEP primero desarrolla el IEP del niño(a), lo cual incluye una decisión sobre cuánto tiempo pasará el(la) niño(a) en el salón regular de clases y cuánto tiempo pasará (si alguno) en el programa de educación especial de "retiro". Si el(la) niño(a) necesita una cierta cantidad de educación separada para poder obtener progreso educativo, el Equipo debe decidir cual programa separado, y por cuánto tiempo durante el día escolar, podrá satisfacer lo mejor posible sus necesidades educativas. De nuevo, la ley y buenas prácticas educativas requieren que los estudiantes incapacitados atiendan las escuelas y clases regulares siempre que sea posible y que estos sean apoyados apropiadamente en esos programas regulares. Algunos ejemplos de ayudas que pueden ser beneficiosas para un estudiante incapacitado en clases regulares son equipo especial (como por ejemplo, un escritorio modificado o un dispositivo de comunicación), un currículo regular modificado o ayuda de un maestro de educación especial o regular o de un ayudante. De esta manera, el(la) niño(a) es incluido y apoyado dentro de la población general de estudiantes y dentro del currículo de educación general.

El Equipo del IEP también decide el tipo de apoyos que necesita el(la) niño(a) (por ejemplo, apoyos para el aprendizaje, apoyos para destrezas del diario vivir, ayuda para autismo, etcétera). Esta decisión se basa en la necesidad primaria de aprendizaje del niño(a), es decir, se debe considerar si la necesidad del niño(a) es adquirir las destrezas académicas (apoyo para el aprendizaje); si necesita aprender a controlar el comportamiento que está interfiriendo con su aprendizaje mientras trata de adquirir destrezas académicas (apoyo emocional); si existen limitaciones cognoscitivas significativas, y tiene necesidad de aprender habilidades básicas de mantenimiento propio (apoyo para destrezas del diario), y así sucesivamente. El Equipo entonces decide que tipo de servicio necesita el(la) niño(a) (por ejemplo, itinerante, salón de recursos, tiempo parcial, o tiempo completo), lo cual es en esencia una decisión sobre cuánto del día escolar del niño(a) se debe pasar recibiendo servicios de educación especial. La determinación final del Equipo del IEP consiste en decidir la escuela (localidad) que se debe ofrecer al niño(a); la decisión de localización sigue y esta basada en la decisión del Equipo sobre las necesidades de educación y de educación especial del niño(a). El Equipo del IEP que toma las decisiones sobre ubicación debe incluir a una persona del distrito escolar que esté bien informada sobre opciones de colocación.

Después que se ha desarrollado el IEP para el(la) niño(a), a la familia le será entregado un "Aviso De Recomendación Para Colocación Educacional" (NOREP) el cual incluye las decisiones del Equipo del IEP sobre la "colocación". La "colocación" enumerada en el NOREP generalmente no incluye la escuela o "localidad" en donde será ofrecido el programa (según mencionamos anteriormente, esta información se enumera en el IEP). Aun así, el NOREP detalla el tipo especial de servicios de educación y el tipo de programa de apoyos educativos que la escuela o el distrito le están ofreciendo al niño(a). Así pues, por ejemplo, para un niño(a) con retraso mental, el tipo de servicio recomendado podría consistir en ayuda itinerante en un salón de clases regular. Para un niño(a) con un desorden de espectro autista, el tipo de ayuda podría estar basado en una clase donde se provee apoyo para autismo, y el tipo de servicio podría ser a "tiempo completo".

Como con todas las decisiones de educación especial, dónde será educado el(la) niño(a) dependerá de las habilidades y necesidades individuales del niño(a), según requerido por el IEP y por las evaluaciones del niño(a). Un distrito escolar no puede rechazar la colocación en un salón de clases regular a ningún niño(a), por ejemplo, basándose únicamente en que no hay espacio disponible, por la mera conveniencia administrativa del distrito escolar, o simplemente debido a la categoría o la severidad de la incapacidad del niño(a). (Por ejemplo, el distrito escolar no puede señalar que todos los

niño(a)s autistas deben ser educados a tiempo completo en una clase de apoyos para autistas sin considerar que uno de ellos pudiera tener éxito en un ambiente donde se provea apoyos para el aprendizaje a tiempo parcial o en un salón de clases regular con ayudas y servicios suplementarios.) El distrito escolar tampoco puede remover a un niño(a) de un salón de clases apropiado a su edad solamente porque el(la) niño(a) necesita que se hagan modificaciones al currículo general de estudios.

## **¿QUÉ OPCIONES DE COLOCACIÓN ESTÁN DISPONIBLES?**

Cada distrito escolar debe asegurarse que sus estudiantes tienen acceso a una serie continua de programas de educación regular y especial, incluyendo clases de educación regular con los servicios de apoyo de un educador especial u otro personal, clases especiales a tiempo parcial y completo en escuelas regulares, programas operados por la Unidad Intermedia local, y, para los niño(a)s cuyas necesidades no pueden ser satisfechas en un programa público, escuelas privadas apropiadas. La ley de Pennsylvania también requiere que las escuelas y los distritos escolares ofrezcan una amplia variedad de servicios de educación especial y programas de apoyo para educación especial.

## **¿EXISTEN REGLAS QUE LIMITAN EL TAMAÑO DE LA CLASE O LA ESCALA DE EDAD DE LOS ESTUDIANTES EN LA CLASE?**

Dondequiera que coloquen al niño(a), éste debe estar en clases que enseñan a estudiantes en el mismo grupo de edad que el(la) niño(a). La gama máxima de la edad permitida en las aulas que albergan estudiantes con discapacidades es de 3 años para los grados K-6, y 4 años para los grados 7-12, a menos que el Equipo del IEP decida que una excepción es apropiada para algún niño(a) particular y pueda explicar su decisión en el IEP. (Vea la sección de este panfleto titulado, "Desarrollando el Programa de Educación Especial de su Niño(a)").

La ley estatal también especifica el número máximo de niño(a)s que pueden estar en la lista de un maestro de educación especial en los diversos tipos de programas que proveen apoyos para educación especial (por ejemplo, apoyos para el aprendizaje, apoyos para destrezas del diario vivir, y apoyos para controlar las emociones). Para el texto de la regulación visite: [www.pacode.com/secure/data/022/chapter14/S14.142.html](http://www.pacode.com/secure/data/022/chapter14/S14.142.html). El distrito escolar puede exceder los números en estas regulaciones solamente con la aprobación del Departamento de Educación, y solo después de un proceso que dá a padres, maestros, y a otros, la oportunidad de comentar sobre los cambios propuestos.

## ¿TIENEN LOS PADRES INFLUENCIA EN LA TOMA DE DECISIONES SOBRE UBICACIÓN Y LOCALIZACIÓN?

El Equipo del IEP, quien toma la decisión sobre ubicación y localización, incluye al padre. Más aún, los padres deben ser notificados por escrito—a través de un Aviso De Recomendación Para Colocación Educacional (NOREP)—sobre: la ubicación ofrecida, la razón de ese ofrecimiento, qué otras opciones fueron consideradas, y porqué esas opciones fueron rechazadas. Si el padre acepta el IEP ofrecido y la oferta de localización, éste debe marcar el encasillado "acepto" en el NOREP. Si difiere del IEP ofrecido o de la oferta de colocación, éste debe marcar el encasillado "no apruebo" en el NOREP, y escoger una de las opciones para la resolución de conflictos, las cuales varían desde una reunión con funcionarios del distrito escolar hasta a una audiencia de "Proceso Debido".

Si el padre desea objetar la colocación ofrecida a través del proceso de Audiencias de Educación Especial, el mismo debe también, aparte de marcar la caja correspondiente en el NOREP donde se solicita la Audiencia de Educación Especial, presentar una solicitud de audiencia por escrito al distrito escolar y a la Oficina de Resolución de Querellas (ODR) estatal. (Para más información sobre cada una de las opciones enumeradas en el NOREP, incluyendo cómo el sistema de Audiencias de Educación Especial funciona, vea la sección de este panfleto titulado, "¿Cómo Resolver Quejas Sobre Educación Especial?").

Si el(la) niño(a) estará recibiendo servicios de educación especial por primera vez, el distrito escolar no puede comenzar a proveer esos servicios sin la autorización escrita de los padres; si los padres no firman y no devuelven el NOREP, el programa de educación especial no podrá comenzar. Si ya el(la) niño(a) está recibiendo servicios de educación especial, y el distrito escolar está proponiendo hacer cambios, ya sea a la ubicación o en cualquier otro aspecto del IEP, y el padre no está de acuerdo con la manera como se está haciendo, el padre debe manifestar su rechazo marcando "yo no apruebo esta recomendación" en el encasillado correspondiente del NOREP y entregárselo al distrito escolar dentro de 10 días calendario. La escuela puede efectuar el cambio si la forma no es devuelta a tiempo. (Si pierde la forma del NOREP, usted puede entregar una carta al distrito escolar manifestando su desaprobación). Si el padre desaprueba la oferta del distrito escolar, dependiendo de la opción que el padre entonces elija, el siguiente paso incluirá ya sea una reunión con el distrito escolar, el proceso de mediación (si el distrito acepta), o una Audiencia de Educación Especial.

Incluso si el padre deja pasar el plazo de 10 días para desaprobado la propuesta del distrito escolar, éste todavía puede desafiar la propuesta de colocación u otro aspecto del IEP del niño(a) a través de sistema de salvaguardias procesales. Mientras tanto, el distrito escolar puede poner en vigor el cambio propuesto y el(la) niño(a) tendrá que permanecer en el nuevo programa o ubicación hasta que la audiencia y las apelaciones hayan concluido con resultados favorables a la familia.

### **¿CUÁL ES LA PROBABILIDAD DE SALIR AIROSO A TRAVÉS DEL SISTEMA DE AUDIENCIAS DE EDUCACIÓN ESPECIAL CUANDO SE RETA LA OFERTA DEL DISTRITO ESCOLAR DONDE ESTA UBICADA LA ESCUELA?**

En la mayoría de los casos, si el padre coincide en que el IEP que se está ofreciendo a su niño(a) (incluyendo el tipo de servicio y el tipo de programa de apoyos para educación especial) satisface las necesidades del niño(a); si ese IEP puede ser proporcionado en la localidad propuesta; y si van a educar al niño(a) en el ambiente "menos restrictivo" apropiado a sus necesidades, el padre probablemente no tendrá base jurídica para rechazar lo que está siendo ofrecido por el distrito escolar. Aún así, el padre puede levantar otras inquietudes para conseguir que la localización ofrecida esté tan cerca del hogar como sea posible, y sobre si el IEP del niño(a) puede o no puede ponerse en ejecución en la escuela de su vecindario (a menos que haya una razón relacionada con la discapacidad por la que otra localización es necesaria).

## DISCIPLINA ESCOLAR Y ESTUDIANTES CON LIMITACIONES

### ¿CÓMO SE PUEDEN EVITAR LOS PROBLEMAS DE DISCIPLINA?

Cuando el Equipo del IEP desarrolla el programa de educación individualizado, esté debe considerar si el(la) niño(a) exhibe conducta que hace daño a la capacidad de aprendizaje del niño(a) o de otros estudiantes. Si es así, el Equipo debe decidir si existen intervenciones para comportamientos positivos, apoyos, y otras estrategias que deberían ser incluidas en el IEP del niño(a). La continuidad de problemas del comportamiento es a menudo una señal de que el IEP del niño(a) es inapropiado y de que necesita ser modificado.

Si el padre sospecha que los problemas de comportamiento están entorpeciendo el éxito de su niño(a) en la escuela "charter" o en su programa con el distrito escolar, el padre debe enviar una carta al principal solicitando una reunión del Equipo del IEP. Si el(la) niño(a) atiende un programa del distrito escolar, y el distrito escolar no responde con prontitud a la solicitud para una reunión de IEP, el padre puede solicitar una "Conferencia de Pre-audiencia". La Conferencia de Pre-Audiencia debe ser convocada para dentro de los 10 días calendario que le siguen al recibo por parte del distrito escolar de la petición escrita de los padres. Si la reunión del IEP o cualquier otra reunión con la escuela "charter" no resuelve el problema, otras opciones disponibles incluyen el proceso de mediación (con el consentimiento del distrito escolar) o la "Audiencia de Educación Especial". (Para más información sobre estas opciones, vea la sección de este manual titulado, "¿Cómo Resolver Quejas Sobre Educación Especial?").

En la reunión, la familia deberá discutir los problemas que el(la) niño(a) ha estado teniendo, aludir a cambios que pudieran ayudar, y pedir sugerencias al personal de la escuela. La familia puede solicitar que se le provea al niño(a) un "examen de conducta funcional" (o sea, una evaluación de los eventos que precipitan la mala conducta del niño(a)) y que se desarrolle y se incluya un plan de intervención de conducta en el IEP del niño(a). Los asuntos a discutir pueden incluir: cómo el maestro podría ser un "facultado" más exitoso en el salón de clases; si existen servicios de apoyo para el comportamiento tales como consejería o estrategias para intervenir con crisis que pudieran ayudar; si existen métodos para la prevención de comportamientos desobedientes; y si el maestro recopila información continuamente para ayudar a desarrollar y a poner en práctica medidas

apropiadas y para determinar si el estudiante está logrando progreso. El padre debe cerciorarse de que el plan de comportamiento del IEP del niño(a) se basa en medidas positivas diseñadas para ayudar, no castigar, al estudiante. Para más información sobre como determinar las necesidades del comportamiento de los estudiantes y para desarrollar planes apropiados para el comportamiento, visite:  
[www.pattan.k12.pa.us/teachlead/Behavior.aspx](http://www.pattan.k12.pa.us/teachlead/Behavior.aspx).

### **¿CUÁNDO SE DEBE ENVIAR UN AVISO INDICANDO QUE LA ESCUELA "CHARTER" O EL DISTRITO ESCOLAR HA DECIDIDO TOMAR MEDIDAS DISCIPLINARIAS CONTRA SU NIÑO(A)?**

Cuando una escuela decide tomar acción disciplinaria contra un niño(a) (incluyendo cualquier suspensión, cambio hacia una escuela alternativa, o cambio en los arreglos del salón de clases), debe darle al padre aviso escrito y enviar adjunto una copia del "Aviso de Salvaguardias Procesales", que explique los derechos legales del estudiante y de la familia.

Si la acción disciplinaria propuesta conlleva un "cambio en la ubicación", la familia también debe recibir un "Aviso De Recomendación Para Colocación Educacional" o NOREP. (Para más información sobre cuales acciones disciplinarias son consideradas como un "cambio en la ubicación" continúe leyendo). El NOREP le dice a la familia cómo la escuela o el distrito escolar está proponiendo disciplinar al niño(a) y porqué, le da la información sobre qué otras opciones la escuela o el distrito escolar consideró, y le ofrece una oportunidad para diferir con el ofrecimiento. Si no está de acuerdo, usted puede solicitar mediación, una Audiencia de Educación Especial u otras opciones.

### **¿PUEDE UN ESTUDIANTE QUE ESTÉ RECIBIENDO EDUCACIÓN ESPECIAL SER TRANSFERIDO A OTRO PLANTEL ESCOLAR REGULAR O ESPECIAL, O SER SUSPENDIDO O EXPULSADO DE LA ESCUELA POR MALA CONDUCTA EN LA ESCUELA?**

Cuando el distrito escolar propone expulsar al estudiante incapacitado, transferirlo(a) a otra escuela (en las escuelas de Pennsylvania éstas son llamadas escuelas alternativas para "estudiantes desordenados"), o suspenderlo, el estudiante puede tener derecho a protecciones legales. Para ver si estas protecciones aplican, usted debe primero considerar si la disciplina propuesta por la escuela constituye un "cambio en la ubicación".

### **Estudiantes con retraso mental:**

Cualquier suspensión, expulsión, o transferencia de un estudiante con retraso mental a otra escuela es considerado como un cambio en la ubicación—aun si solo fuera suspendido por un día.

### **Estudiantes con otras incapacidades que atienden escuelas públicas**

Cualquier suspensión o transferencia de estos estudiantes a otros planteles educativos (incluyendo escuelas alternativas) por más de 10 días escolares continuos (en Pennsylvania esto es considerado como una expulsión), o por más de 15 días escolares durante el transcurso del año escolar, es considerado como un cambio en la ubicación. Esto significa que si un distrito escolar ya ha suspendido a su niño(a) dos veces durante este año escolar, por siete días cada uno (un total de 14 días), entonces, la próxima vez que la escuela quiera suspender a su niño(a) cualificará para ser considerado como un cambio en la ubicación (porque alcanzará el límite de los 15 días).

### **Estudiantes con otras incapacidades que atienden las escuelas "charter"**

Si una escuela "charter" propone expulsar a un estudiante, suspenderlo por más de 10 días escolares seguidos, o ha impuesto un "patrón" de suspensiones, estas acciones son consideradas "cambios en la ubicación". La ley no explica exactamente cuántas suspensiones constituyen un "patrón". Si su niño(a) ha sido suspendido en varias ocasiones, no vacile en decirle a la escuela "charter" que usted piensa que ha habido un "patrón" y que las reglas para un cambio en la colocación deben ser seguidas. Si la escuela "charter" no está de acuerdo, usted puede solicitar una sesión de mediación o una Audiencia de Educación Especial. (Vea la sección de este manual titulado, "¿Cómo Resolver Quejas Sobre Educación Especial?").

### **Si la disciplina propuesta no constituye un cambio en la colocación:**

La escuela pública o la escuela "charter" puede disciplinar a su niño(a) utilizando los mismos criterios que son utilizados para disciplinar a estudiantes no incapacitados. (Para información sobre las reglas disciplinarias aplicadas a todos los estudiantes, vea nuestra cédula (Fact Sheet) titulada, "School Discipline in Pennsylvania" y otras publicaciones del ELC que elaboran en este mismo tópico. Los estudiantes de Filadelfia tienen derechos especiales y hay una cédula separada para ellos. Todas las cédulas y

manuales del ELC sobre disciplina escolar pueden ser obtenidas en [www.elc-pa.org](http://www.elc-pa.org), o llamando a nuestras oficinas al 215-238-6970 para una copia).

### **Si la disciplina propuesta ES un Cambio en la Ubicación:**

Dentro de los próximos 10 días desde la decisión de la escuela o de la escuela "charter" para cambiar la colocación del niño(a), ésta debe convocar una reunión para determinar si la mala conducta del niño(a) constituye una "manifestación" de la incapacidad del niño(a). Mientras tanto (mientras espera por la reunión), la escuela no puede transferir a su niño(a) a un nuevo establecimiento escolar, o forzarle a que usted retenga a su niño(a) en su hogar, a menos que la mala conducta del niño(a) caiga dentro de alguna de las "circunstancias especiales"—es decir, implicó drogas, armas, o lesiones graves a otra persona; discutimos "circunstancias especiales" con más detalle más adelante.

### **¿Qué sucederá en la reunión de "manifestación"?**

Dentro de los 10 días siguientes a la decisión de la escuela pública o de la escuela "charter" para cambiar la ubicación del niño(a), el padre, y cualquier otro miembro del Equipo del IEP, cuya presencia tanto el padre como la agencia educativa local decidan es necesaria en la reunión, deben reunirse para ojear: la información en el expediente del niño(a), el IEP del niño(a), las observaciones del maestro, e información del padre que ayuden a determinar si la mala conducta del niño(a) fue una manifestación de su incapacidad. Las preguntas que el Equipo debe hacer luego de ojear esta información son:

- ¿Fue la mala conducta causada por, o relacionada directa y substancialmente con, la incapacidad del niño(a)?
- ¿Fue su mala conducta el resultado directo de la falla de la escuela en dar cumplimiento al IEP del niño(a)?

Si la respuesta a cualquiera de estas preguntas es "Sí", entonces el Equipo debe concluir que la mala conducta del niño(a) fue una manifestación de su incapacidad.

### **¿Qué sucede si el Equipo concluye que el comportamiento de mi niño(a) FUE una "manifestación" de su incapacidad?**

Si la escuela y la familia convienen en que la mala conducta del estudiante fue una manifestación de su incapacidad, el estudiante **NO PUEDE** ser suspendido, expulsado

o transferido a una escuela diferente como castigo por su mal comportamiento (a menos que su mal comportamiento caiga dentro de alguna de las "circunstancias especiales" discutidas más adelante). Además, si la escuela o el distrito escolar no lo ha hecho previamente, el Equipo del IEP debe conducir una requisita sobre su comportamiento funcional. La escuela también debe ya sea repasar, revisar o desarrollar el plan de intervención para comportamientos del niño(a).

### **¿Qué sucede si el Equipo (incluyendo el padre) concluye que la conducta del niño(a) no fue una "manifestación" de su incapacidad?**

La escuela o el distrito escolar puede disciplinar al niño(a) de la misma manera que disciplina a todos los estudiantes que no tienen incapacidades, lo cual puede incluir una transferencia a largo plazo a una escuela nueva o a una escuela alternativa, e incluso una expulsión por parte del consejo escolar local. (Para ojear los procedimientos que aplican a la suspensión y expulsión de todos los estudiantes, vea la cédula del ELC titulada, "School Discipline in Pennsylvania" y otras publicaciones sobre este tema). A pesar de esto, aún si el(la) niño(a) es expulsado de la escuela, éste debe continuar recibiendo servicios de educación especial (más sobre esto más adelante).

### **¿Qué sucede si el mal comportamiento de mi niño(a) constituye "circunstancias especiales"?**

"Circunstancias especiales" se refiere a mala conducta que involucra drogas, armas, o la imposición de daño corporal grave a otra persona en la escuela o cualquier actividad escuela-relacionada. Si el mal comportamiento de su niño(a) envuelve cualquiera de estas "circunstancias especiales", el distrito escolar o la escuela "charter" puede transferir inmediatamente a su niño(a) a otra escuela de educación alternativa por un término de 45 días, **incluso si el Equipo del IEP se reúne más tarde y decide que la mala conducta fue una "manifestación" de la incapacidad del estudiante.**

Por ejemplo, si su niño(a) sufre de retraso mental y el maestro encuentra un tabaquillo de marihuana dentro de su bolsillo, el distrito escolar o la escuela "charter" puede transferir inmediatamente a su niño(a) a otra escuela alternativa por un término de hasta 45 días. Aun así, el Equipo del IEP debe reunirse para decidir si la mala conducta fue una "manifestación" de la incapacidad del niño(a). Si el Equipo decide que fue una manifestación, éste debe conducir una requisita sobre el comportamiento funcional de niño(a) y/o revisar el plan para el comportamiento de su niño(a), mientras tanto su niño(a) aún puede ser forzado a permanecer en la escuela alternativa por el resto de los 45 días.

**¿Qué sucede si el resto del Equipo decide que la conducta del niño(a) no fue una manifestación de su incapacidad y el padre discrepa?**

El padre puede solicitar una Audiencia de Educación Especial para desafiar esta decisión. La audiencia debe ser concluida dentro de los próximos 20 días escolares, y el Oficial de Audiencias debe tomar su decisión dentro de 10 días escolares a partir de la audiencia. Si el Oficial de Audiencias falla a favor del padre, el padre puede exigir que se regrese al niño(a) a su colocación anterior (donde estaba estudiando el(la) niño(a) antes de ocurrido el incidente de mal comportamiento). Si el Oficial de Audiencias difiere con los padres, el(la) niño(a) deberá permanecer en el nuevo establecimiento alternativo por el resto de los 45 días.

**¿Existen otras maneras mediante las cuales mi niño(a) incapacitado puede ser forzado a transferir a (o permanecer más tiempo en) una escuela alternativa sin mi permiso?**

Recuerde, un distrito escolar o una escuela pública alternativa siempre puede transferir a un niño(a) incapacitado a una escuela alternativa si el padre accede al cambio en el NOREP. Si el padre no está de acuerdo, el distrito escolar o la escuela "charter" puede pedir a un Oficial de Audiencias a que transfiera al niño(a) a otra escuela o a una escuela alternativa hasta por 45 días escolares. La escuela o el distrito escolar tendrá que probar al Oficial de Audiencias que permitir al niño(a) permanecer en la colocación actual es peligroso. (La prueba que se requiere es probar que mantener al niño(a) en su actual ubicación "es substancialmente seguro que resultará en daños para el(la) niño(a) o para otros"). Si el Oficial de Audiencias otorga la razón a la escuela o al distrito escolar, el(la) niño(a) deberá permanecer en el establecimiento alternativo hasta el final del período de 45 días o (a menos que, por supuesto, el padre y la escuela lleguen a otro acuerdo).

Si ya han transferido a su niño(a) a una escuela alternativa por 45 días, porque su mal comportamiento involucró una de las "circunstancias especiales" mencionadas anteriormente, el distrito escolar puede pedir al Oficial de Audiencias, utilizando el procedimiento antes mencionado, a que ordene que el(la) niño(a) permanezca en ese establecimiento por otros 45 días si el distrito escolar puede demostrar que devolverlo a su vieja colocación es peligroso.

**Si han suspendido, expulsado, o ubicado a mi niño(a) en otra facilidad educativa, ¿tiene éste derecho todavía a recibir educación y servicios de educación especial?**

La ley del estado provee para que cualquier estudiante que sea suspendido tenga derecho a reponer el trabajo que pierda. Esta regla se aplica incluso si la suspensión es tan corta que no cuenta como "cambio en la ubicación".

Si un distrito escolar o una escuela "charter" cambia la colocación educativa de un niño(a) impedido(a), la escuela debe continuar proveyéndole los suficientes servicios educativos para que éste pueda seguir participando del currículo general y progresando en la obtención de las metas listadas en su IEP. Esto es cierto inclusive cuando el(la) niño(a) está en una escuela alternativa o ha sido expulsado. El(la) niño(a) también tiene derecho a que le hagan un estudio de comportamiento funcional y a servicios de intervención para la conducta y modificaciones, los cuales estén diseñados para tratar el mal comportamiento y prevenir su repetición.

**¿Qué tal si yo creo que mi niño(a) tiene una incapacidad, pero que la misma aún no ha sido identificada por la escuela o por el distrito escolar? ¿Tiene derecho mi niño(a) a alguna de estas protecciones especiales?**

La ley extiende las mismas protecciones a un estudiante cuando el distrito "tuviera conocimiento", antes de que ocurriera el mal comportamiento del estudiante, de que el(la) niño(a) tenía una incapacidad—incluso si el estudiante no tenía un IEP. La ley dice que el distrito escolar o la escuela "charter" es considerada como teniendo ese "conocimiento" si: "los padres han expresado su preocupación por escrito al maestro del niño(a) o a cualquier personal supervisorio o administrativo indicando que el(la) niño(a) necesita educación especial; el padre ha solicitado una evaluación; o el maestro u otro personal de la escuela ha expresado preocupaciones específicas sobre el patrón de comportamiento demostrado por el(la) niño(a) directamente al director de educación especial u otro personal supervisorio de la agencia".

Si el estudiante no reúne este requisito, el puede ser castigado de acuerdo con las reglas que se aplican a todos estudiantes. Sin embargo, si el padre solicita una evaluación durante el período disciplinario, el distrito escolar o la escuela "charter" debe conducir la evaluación rápidamente. (En el ínterin, el(la) niño(a) puede ser suspendido, expulsado, o transferido). Es importante observar que el estudiante no tendrá derecho a protecciones de educación especial si el padre se ha negado a que el distrito escolar o a la escuela "charter" evalúe al niño(a), si ha rechazado servicios de educación especial, o cuando el distrito escolar haya hecho una evaluación y encontrado que el(la) niño(a) no tiene incapacidad alguna.

### **¿Puede la escuela o el distrito escolar denunciar con la policía a un niño(a) impedido(a)?**

La ley de la educación especial no impide a la escuela "charter" o al distrito escolar reportar algún crimen a las autoridades. Conforme a leyes federales sobre la confidencialidad de los expedientes del estudiante, si el(la) niño(a) tiene una incapacidad, la escuela "charter" o el distrito escolar debe expedir los reportes de disciplina y de educación especial a esas autoridades.

### **¿Aplican las mismas reglas cuando el(la) niño(a) es "suspendido" del autobús escolar o es puesto bajo suspensión dentro de la escuela?**

Las mismas reglas que aplican a suspensiones extraescolares también se aplican a suspensiones dentro de la escuela si el estudiante va a ser removido de su programa de educación especial o de su colocación. Una propuesta de suspensión del autobús escolar también está sujeta a las mismas reglas que las propuestas de suspensión extraescolar si el servicio de transportación esté enumerado en el IEP del estudiante.

### **¿Prohíbe la ley algún tipo de disciplina?**

La ley estatal le prohíbe a las escuelas públicas del distrito utilizar los siguientes tipos de disciplina con estudiantes impedidos: castigo corporal, castigos por comportamientos que son consecuencia directa de sus impedimentos, utilizar sustancias "nocivas" (como por ejemplo, gases lacrimógenos de pimienta o mace), impedirles comer, aire fresco, o agua, someterlo a suspensiones en serie o descargas eléctricas, encerrando o manteniendo al estudiante encerrado en un cuarto, un lugar, o en un compartimiento del cuál él o ella no pueda salir con facilidad, y ningún otro tratamiento que sea humillante.

### **¿Qué sucede cuando el padre no puede llegar a un acuerdo con los funcionarios escolares?**

Si la familia y los funcionarios escolares no pueden ponerse de acuerdo en alguno de los asuntos discutidos en esta sección, como por ejemplo, qué es lo que debe ser incluido en el programa para el comportamiento del niño(a); si el mal comportamiento fue una "manifestación" de la incapacidad del niño(a); si el distrito tenía "conocimiento" de que el(la) niño(a) tenía una incapacidad antes de incurrir en su mal comportamiento; o si está comprometido algún asunto de seguridad que justifique el poner al niño(a) en un establecimiento alternativo por encima de las objeciones de la familia, los padres pueden

utilizar el sistema de salvaguardias procesales de educación especial descrito en la sección de este folleto titulado, "¿Cómo Resolver Quejas Sobre Educación Especial?".

## **¿CÓMO RESOLVER QUEJAS SOBRE EDUCACIÓN ESPECIAL?**

### **¿CUÁNDO SE LE DEBE DAR UN AVISO DE SALVAGUARDIAS PROCESALES A LA FAMILIA?**

Una vez al año, la escuela "charter" o el distrito escolar debe proveer a la familia un "Aviso de Salvaguardias Procesales" que describa en detalle todos los derechos del niño(a) y de la familia—incluyendo cómo solicitar una sesión de mediación o una Audiencia de Educación Especial—para refutar cualquier decisión tomada por la escuela o el distrito escolar. La familia también debe obtener una carta conteniendo los avisos de salvaguardias procesales cuando la familia solicita que se evalúe a su niño(a) por primera vez; cuando la escuela o el distrito escolar han solicitado una evaluación inicial; la primera vez durante el año escolar en que el padre solicita una Audiencia de Educación Especial; y cuando quiera que el padre solicite una copia del Aviso de Salvaguardias Procesales.

### **¿CUÁNDO DEBE LA ESCUELA ENTREGAR UN AVISO ESCRITO A LA FAMILIA SOBRE LO QUE SE PROPONE (O REHUSA) HACER?**

El padre debe ser notificado por escrito cuando la escuela o el distrito escolar desea evaluar o re-evaluar al niño(a); cree que el(la) niño(a) es (o no es) elegible para servicios de educación especial; sugiere cambiar la clasificación de la incapacidad del niño(a); o propone un cambio en el programa del niño(a) o un "cambio en su colocación". Una suspensión o expulsión de un niño(a) incapacitado por más de 10 días consecutivos o por más de 15 días en total durante el año escolar es considerada como un "cambio en la colocación". (Vea la sección de este manual titulada "Disciplina Escolar y Estudiantes con Limitaciones"). La escuela o el distrito escolar también debe enviar al padre una notificación escrita si es que decide rechazar la petición del padre para que se lleven a cabo cualquiera de estas cosas.

La notificación escrita generalmente se llama el "Aviso De Recomendación Para Colocación Educacional o "NOREP". El NOREP explica lo que el distrito se propone o rehúsa hacer, qué otras opciones consideró antes de tomar su decisión, y porqué esas opciones fueron rechazadas. El NOREP también debe describir cualquier evaluación, exámenes, expedientes, o informes en los cuales se basa la escuela para tomar esta decisión.

## ¿QUÉ DEBO HACER CUANDO RECIBO UN NOREP DE MI ESCUELA "CHARTER" O DEL DISTRITO ESCOLAR?

El NOREP tiene varias "casillas" en las cuáles usted puede indicar si aprueba o desaprueba la oferta del distrito escolar, y, si usted la desaprueba, la razón por su desaprobación, y lo que usted desea que se haga en su defecto; por ejemplo: una reunión con el distrito escolar, una Conferencia de Pre-Audiencia, mediación, o una Audiencia de Educación Especial (es importante notar que las Conferencia de Pre-Audiencia no están disponibles para padres con niños en escuelas "charter"). Si el padre llega a un acuerdo sobre el ofrecimiento de la escuela o del distrito escolar, éste debe marcar la casilla "yo apruebo" en el NOREP. Si el padre disiente con la oferta, éste debe marcar "yo no apruebo" en la casilla correspondiente. Si el padre desea solicitar una Audiencia de Educación Especial para resolver la queja, ya no es suficiente que el padre solo marque la casilla "no apruebo" y la casilla para solicitar una Audiencia. Para solicitar una audiencia, el padre también debe enviar una petición por escrito o "Querrela" solicitando audiencia a la escuela o al distrito escolar y a la Oficina de Resolución de Disputas operada por el Departamento de Educación de Pennsylvania. Vea más sobre cómo pedir una Audiencia de Educación Especial más adelante.

Si el(la) niño(a) va a ser evaluado o a recibir servicios de educación especial por primera vez, el distrito escolar no puede evaluar al niño(a), identificarlo como necesitado de educación especial, o implementar el programa y la colocación propuesta sin la expresa aprobación por escrito del padre en cada etapa del proceso. Si el padre rehúsa acceder a la evaluación (o no responde al pedido para evaluar), el distrito escolar puede solicitar una audiencia y pedir que un Oficial de Audiencias obligue a que se lleve a cabo la evaluación; mas, la negativa del padre a permitir que el(la) niño(a) comience a recibir servicios de educación especial no puede ser revocada por el Oficial de Audiencias en una Audiencia de Educación Especial. Un padre tiene menos poder si el(la) niño(a) ya recibe servicios de educación especial, y la escuela o el distrito escolar está proponiendo cambiar la clasificación de su incapacidad, su programa, o su ubicación.

Si el(la) niño(a) ya recibe servicios de educación especial, la escuela o el distrito escolar aún debe suministrar un NOREP a la familia que describa el cambio propuesto y la información sobre la que se apoya. Si el padre conviene con el cambio y marca la casilla "Yo apruebo", la escuela o el distrito escolar debe implementar el cambio propuesto. Si el padre objeta a la oferta, pero no marca la casilla "no apruebo" en el NOREP, después de transcurridos 10 días calendario, el distrito escolar puede asumir que el padre ha dado su aprobación y hacer el cambio. Incluso si al padre se le pasa este plazo, éste todavía puede

contender la colocación u otro aspecto del programa del niño(a) a través del sistema de salvaguardias procesales descrito en esta sección. Pero, en el ínterin, la escuela o el distrito escolar puede poner en ejecución el cambio propuesto y el(la) niño(a) tendrá que permanecer en el nuevo programa o colocación hasta que la audiencia y las apelaciones concluyan con un resultado favorable a la familia. Decirle a la escuela o al distrito escolar que usted no está de acuerdo no es suficiente—usted está solamente protegido si marca la casilla “no apruebo” en el NOREP y solicita una audiencia.

## **¿QUÉ DEBO HACER PRIMERO SI EL PROGRAMA DE MI NIÑO(A) NO ESTÁ TRABAJANDO?**

El padre puede rechazar la evaluación, el IEP, o la colocación ofrecida al niño(a). Antes de utilizar cualquiera de las opciones de “resolución de quejas” descritas más adelante, la familia debe intentar resolver el conflicto con la escuela o el distrito escolar. Incluso cuando un programa de educación especial ha sido bien planeado y puesto en ejecución, hay momentos en que las cosas simplemente no trabajan. Por ejemplo, puede que el(la) niño(a) no pueda obtener progreso académico en ciertas áreas, puede que continúe teniendo problemas serios de comportamiento en escuela, o puede que no obtenga progreso en su programa de destrezas básicas del diario vivir. A continuación presentamos algunas medidas que el padre puede tomar para ayudar a mejorar la situación:

*Platiqué con el maestro del niño(a) u otro personal de la escuela, ya sea por teléfono o, si es posible, en persona. Pregunte si el maestro vé los mismos problemas y si éste puede pensar en algún cambio que se pueda hacer al salón de clases que pueda ayudar. Pida ver cualquier evaluación que se le haya hecho y copias de su trabajo y de los resultados de las pruebas que el(la) niño(a) haya tomado. ¿Están siendo proporcionados todos los servicios enumerados en IEP del niño(a)? Para estudiantes de escuelas públicas, ¿es el número de estudiantes más alto que el permitido por la ley del estado? ¿Hay algunas materias o periodos del día que parezcan particularmente difíciles para el(la) niño(a) en su clase? ¿Están trabajando las estrategias de enseñanza para el(la) niño(a)? ¿Necesita el(la) niño(a) una “evaluación sobre comportamiento funcional” que identifique maneras más efectivas para lidiar con los comportamientos que interfieren con su aprendizaje e interrumpen la clase? ¿Habrán otras maneras para lograr que la familia pueda ayudar trabajando con el(la) niño(a) en el hogar?*

*Escriba al principal y solicite una reunión del Equipo del IEP para discutir si algún cambio en el IEP del niño(a) podría ayudar. Guarde una copia de la carta. En la Reunión del Equipo del IEP la familia puede plantear muchos de los asuntos discutidos con el maestro y*

otro personal. La familia también puede explorar si las metas en el IEP (y los objetivos a corto plazo para niño(a)s de bajo rendimiento) necesitan ser alterados; si el(la) niño(a) está haciendo el progreso que se había anticipado; si hacen falta servicios relacionados adicionales o si los que se proveen actualmente requieren ser suministrados más frecuentemente; y cualquiera otra cuestión de preocupación acerca del programa y la colocación del niño(a).

A continuación proveemos algunas cosas que puede considerar cuando se reúna con el personal de la escuela:

- Si nadie aparenta tener respuestas, quizás el(la) niño(a) necesita ser re-evaluado. Una evaluación instruccional puede identificar mejores estrategias para ayudar al niño(a) a aprender, o una evaluación de su comportamiento puede demostrar qué cambios son necesarios al programa de comportamiento. Recuerde, todas las evaluaciones necesarias deben ser llevadas a cabo libre de costos para la familia. (Vea la sección de este prospecto titulado, "Evaluando a su Niño(a)" para más información sobre evaluaciones).
- Si una nueva evaluación fuera necesaria, pida la forma "Permiso para Evaluar" durante o algún tiempo después de la reunión. Recuerde, el distrito escolar tiene 60 días escolares, y las escuelas "charter" 60 días calendario desde que el padre firma la hoja del Permiso para Evaluar para concluir la evaluación inicial y entregar al padre el informe de la evaluación, y el distrito escolar tiene 60 días escolares desde cuando recibe el pedido escrito del padre para una re-evaluación para concluirla y entregar al padre su informe.
- Intente alcanzar un acuerdo a corto plazo en cuanto a cualquier cambio que se pueda realizar al programa y al IEP del niño(a) mientras se esté llevando a cabo la re-evaluación o mientras la audiencia esté en sesión. No confíe en lo que la escuela "charter" o el distrito escolar dice que proporcionará a su niño(a). El IEP es como un contrato—la escuela o el distrito escolar está solamente requerida a proveer a su niño(a) los servicios y soportes que son especificados en el IEP. Así pues, si la escuela o el distrito escolar le promete algo, y usted desea cerciorarse que el ofrecimiento tenga carácter legal, pida que se detalle en el IEP. (Vea la sección de este folleto titulado, "Desarrollando el Programa de Educación Especial de su Niño(a)" para una discusión sobre lo que puede incluir el IEP.)

- Si usted anticipa problemas en la reunión del IEP, considere el proceso de Facilitación del IEP. Facilitación del IEP es un nuevo servicio ofrecido por la Oficina de Resolución de Disputas (ODR) del Departamento de Educación de Pennsylvania. Los Facilitadores del IEP a menudo pueden ayudar a las escuelas y a las familias a resolver problemas difíciles relacionados con el IEP del niño(a). Estos Facilitadores de IEPs no son Oficiales de Audiencias y, por esa razón, no pueden tomar decisiones cuando las partes continúan en pugna. A veces, sin embargo, alguien neutral en la reunión del IEP podría mejorar la comunicación, lo cual puede conducir a un resultado satisfactorio. Para más información sobre el proceso de Facilitación de IEPs visite el sitio cibernético de ODR en: <http://odr.pattan.net/mediation/IEPFacilitation.aspx>, o llame a ODR al 1-800-222-3353.

## **SI HE INTENTADO ALCANZAR UN ACUERDO CON LA ESCUELA "CHARTER" O CON EL DISTRITO ESCOLAR SIN RESULTADOS POSITIVOS, ¿CUÁLES SON MIS OPCIONES?**

Sus opciones incluyen: presentar una querrela a la División de Cumplimiento (DOC), "mediación" con la escuela o con el distrito escolar, solicitar una Conferencia de Pre-Audiencia (excepto para niño(a)s en escuelas "charter"), o solicitando una Audiencia de Educación Especial o "Proceso Debido". Los procesos de mediación y de audiencia descritos más adelante están diseñados para resolver desacuerdos sobre la elegibilidad del niño(a) para educación especial, los tipos o cantidades de servicios que se deben incluir en el IEP, y otras preguntas relacionadas con "diferencias de opinión acerca de lo que está sucediendo". El sistema de querrelas del DOC, por otra parte, debe ser utilizado cuando los padres creen que la escuela "charter" o el distrito escolar no están cumpliendo con obligaciones legales claras que éstos deben al niño(a) o a su familia. Todas estas opciones son discutidas más adelante.

## **¿CUÁNDO DEBO PLANTEAR UNA QUEJA AL DOC?**

Si el padre cree que su niño(a) no está obteniendo los servicios ya enumerados en el IEP, o que la escuela o el distrito escolar no se está sujetando a los plazos o procedimientos, o que de otra manera la escuela o el distrito escolar está violando los derechos legales del niño(a), éste debe enviar una querrela a la División de Cumplimiento (DOC) estatal. La familia debe plantear la queja no más tardar de un año a partir de la violación legal. Si el padre quiere que la escuela o el distrito proporcione servicios adicionales para reponer lo que el(la) niño(a) a perdido, éste debe pedir "servicios de

educación compensatoria" en su queja al DOC. Si el padre está buscando reembolso de dinero por gastos incurridos al tener que pagar por servicios que la escuela o distrito escolar tenían la responsabilidad de proveer al niño(a), esa petición también debe enumerarse en la queja del DOC.

Un padre no debe plantear una queja al DOC llevado por la creencia de que el programa de educación especial de su niño(a) es inapropiado o, de cierta manera, inadecuado. Por ejemplo, si el padre cree el(la) niño(a) necesita tres horas de terapia física, pero la escuela está ofreciendo solamente dos horas, el padre debe pedir mediación o una Audiencia de Educación Especial. El proceso de querellas no resolverá quejas sobre la validez del IEP del niño(a)—la mediación o una Audiencia de Educación Especial debe ser utilizada para resolver tales conflictos.

Para plantear una querella con DOC, la familia puede enviar una carta explicando sus preocupaciones e incluir copias de cualquier documento relevante, tal como el IEP del niño(a). Alternativamente, puede usar el "Formulario de Quejas" que se encuentra en el Apéndice de este manual. El DOC tiene 60 días calendario para investigar la queja y producir un informe escrito describiendo su decisión sobre si la ley ha sido violada y qué es necesario hacer para corregir el problema (esto se llama "acción correctiva"). El DOC está supuesto a dar seguimiento para asegurar que se cumpla con todas las "acciones correctivas". La carta debe ser enviada a:

Division of Compliance, Monitoring and Planning  
Pennsylvania Department of Education  
Bureau of Special Education  
333 Market Street  
Harrisburg, PA 17126-0333

Los padres también pueden llamar a la Línea de Consulta (ConsultLine) de educación especial del DOC al 1-800-879-2301 si tuvieran preguntas referentes al programa de educación especial de su hijo o de la ley de educación especial. (Si llama desde fuera del estado de Pennsylvania marque el 717-541-4960 Ext. 3332). La Línea de Consulta también asiste a padres en cuanto al proceso de quejas, y puede referirlo a agencias y servicios de apoyo fuera de la escuela.

## **¿CUÁNDO DEBO UTILIZAR LA MEDIACIÓN?**

La mediación puede ser muy provechosa para muchas familias. Ésta ofrece un método rápido e informal para resolver conflictos. Si la escuela o el distrito escolar y el padre acuerdan mediar, un "mediador" es asignado por la Oficina de Resolución de Disputas—esta persona no trabaja para el distrito escolar y tiene entrenamiento en cómo ayudar a personas a llegar a acuerdos cuando se encuentran en oposición. El mediador programará una sesión de mediación en un plazo de 7 a 10 días desde el recibo del pedido. Una ventaja de mediación es que todas las discusiones que ocurran en la sesión de mediación son confidenciales y no pueden ser utilizadas más adelante ni por la escuela, ni por el distrito escolar, ni por el padre en una Audiencia de Educación Especial o en un procedimiento judicial relacionado a la misma queja. Así pues, usted no debe preocuparse por decir "algo equivocado" en una sesión de mediación.

El mediador se reunirá con ambas partes por separado en algún punto del proceso, y luego también con ambas partes juntas para ayudarles a encontrar una solución. Ni la escuela/distrito escolar ni el padre pueden traer a un abogado a una sesión de mediación; esto ayuda a mantener el proceso de mediación informal. Si la escuela o el distrito escolar y el padre alcanzan un acuerdo, el mismo debe ser hecho por escrito para que tenga carácter legal. Si el acuerdo requiere un cambio en el IEP del niño(a), la escuela o el distrito escolar convocará una reunión para hacer las revisiones pertinentes. Para obtener más información sobre mediación visite el sitio cibernético de ODR en: <http://odr.pattan.net>. Usted puede transferir la hoja para solicitar mediación desde este sitio. Si usted no tiene acceso a una computadora o a la red cibernética, llame al 1-800-992-4334.

Usted también puede solicitar mediación en relación con el NOREP si ha marcado la casilla de "yo no apruebo". En ese punto, usted entonces tiene la opción de marcar la casilla para "mediación", o la que solicita una "audiencia", o marcando ambas casillas. Si el padre marca solo la casilla para pedir mediación, el plazo para programar la Audiencia de Educación Especial no comienza a correr. Si marca ambas casillas y somete una solicitud para audiencia (busque más adelante acerca de cómo plantear una solicitud de audiencia) el plazo para la audiencia comenzará a correr mientras la mediación se lleva a cabo. Además, si el problema no es resuelto en la sesión de mediación, y usted ya ha solicitado una audiencia, no se requerirá a la familia atender la "sesión de resolución" antes de que se pueda programar la audiencia. (Vea la discusión que continúa para más información sobre sesiones de resolución).

**¿CUÁNDO DEBO SOLICITAR UNA CONFERENCIA DE PRE-AUDIENCIA CON MI DISTRITO ESCOLAR?**

Las familias pueden pedir que el distrito escolar convoque una Conferencia de Pre-Audiencia (PHC) para discutir algún problema. Para solicitar un PHC, el padre puede desaprobar el NOREP y marcar la casilla solicitando un PHC, o la familia puede **escribir** al principal y solicitar una "Conferencia de Pre-Audiencia". (Guarde una copia del NOREP o de la solicitud). Si el distrito escolar accede a llevar a cabo la reunión con la familia (es opcional para la escuela), la misma debe programar el PHC para dentro de los próximos 10 días calendario desde la fecha en que recibe la petición escrita del padre. Si la escuela no acepta reunirse con usted, quizás usted tenga que solicitar mediación o una audiencia formal. Si se alcanza un acuerdo en el PHC que incluya cambiar ya sean los servicios o la colocación en el IEP del niño(a), los nuevos servicios o la nueva colocación deben comenzar dentro de los 10 días siguientes a la reunión. El padre tiene 5 días calendario para cambiar su decisión y anular cualquier acuerdo alcanzado en el PHC. Las Conferencias de Pre-Audiencia no aplican a las escuelas "charter".

Aunque puede haber casos donde un PHC puede ser útil, cambios recientes en la ley federal de educación especial proveen razones para que el padre no elija esta opción. Por ejemplo, si el padre atiende un PHC, y más tarde solicita una Audiencia de Educación Especial, el padre comoquiera tendrá que asistir a otra reunión similar con el distrito escolar—llamada "reunión preliminar" o "sesión de resolución"—antes de que una audiencia formal pueda ser programada. (La única manera de zafarse de este nuevo requisito es si el distrito escolar acuerda con el padre, por escrito, en omitir la "sesión de resolución").

## **¿CÓMO TRABAJAN LAS AUDIENCIAS DE EDUCACIÓN ESPECIAL?**

### **¿Cómo solicito una audiencia?**

Un padre puede solicitar una Audiencia de Educación Especial para resolver su conflicto con la escuela "charter" o con el distrito escolar. Las mismas reglas que se aplican al padre si éste está solicitando la audiencia se aplican también a la escuela o el distrito escolar si es ésta la parte que solicita la audiencia. Incluso si usted ha marcado la casilla en el NOREP ofrecido por el distrito escolar solicitando una "Audiencia de Proceso Debido", usted no ha hecho un pedido válido para que se efectúe la audiencia hasta que usted escriba y envíe una "querrela" o una solicitud formal demandando la audiencia al distrito escolar, y remita una copia de la misma a ODR a la siguiente dirección:

Office of Dispute Resolution  
6340 Flank Drive, Suite 600

Harrisburg, PA 17112-2764.  
Número de Fax: (717) 657-5983  
Dirección Electrónica: odr@pattan.k12.pa.us.

### **¿Qué información debe contener la solicitud de Audiencia de Educación Especial?**

Una solicitud de Audiencia de Educación Especial o "Querella" debe contener la siguiente información (en tanto detalle como sea posible):

- El nombre del niño(a), dirección residencial (o información disponible de contacto si el(la) niño(a) es desamparado) y el nombre de la escuela;
- Una explicación del problema o problemas (incluyendo hechos referentes a los problemas); y,
- Siempre que sea posible, sugerencias suyas sobre cómo se puede resolver el problema.

Si la escuela o el distrito escolar piensa que la solicitud de audiencia del padre no tiene la información requerida, ésta tiene 15 días calendario para argüir frente a un Oficial de Audiencias sobre porqué piensa que la solicitud es "insuficiente"; es decir, la misma no contiene la información requerida. Si esto ocurre, el Oficial de Audiencias tiene 5 días calendario para decidir si la solicitud es suficiente, al cabo de los cuales el oficial deberá notificar inmediatamente su decisión por escrito a las partes. Si el Oficial de Audiencias determina que la solicitud no es suficiente, ninguna audiencia será programada como resultado de la solicitud.

Antes de que usted escriba su solicitud para una audiencia, piense cuidadosamente cuales son los problemas sobre los cuales usted quiere que el Oficial de Audiencias resuelva. El Oficial de Audiencias sólo puede decidir sobre los asuntos que usted incluya en su Querella. Si usted olvida mencionar cualquier asunto que usted desea sea resuelto en la vista, usted tendrá que conseguir permiso de la otra parte (la escuela) o del Oficial de Audiencias para "enmendar" su reclamo (vea más adelante), y los plazos de la audiencia comienzan de nuevo.

### **¿Puedo pedir una audiencia en cualquier momento?**

Un padre debe solicitar una audiencia dentro de los 2 años de la fecha en que el padre obtuvo o debió obtener conocimientos sobre los asuntos enumerados en la Queja. El término de los 2 años no aplica si el padre fue obstaculizado al solicitar la audiencia porque la escuela o el distrito escolar aseguró falsamente que el problema fue solucionado, o porque la escuela o el distrito escolar falló en suministrar información sobre el problema al padre la cual estaba obligada por ley a proveer. Si los problemas han estado ocurriendo en forma continua por más de 2 años, usted todavía puede solicitar una vista, mas las concesiones que se le adjudiquen (si usted triunfa) podrían ser limitadas.

### **¿Puedo enmendar una solicitud de audiencia?**

Un padre puede "enmendar" una solicitud de audiencia solamente si la escuela o el distrito escolar accede por escrito y si le da oportunidad para resolver la querrela en una reunión de resolución (vea más adelante), o si el Oficial de Audiencias permite la enmienda, la cual tiene que hacerse más de 5 días calendario antes de que la Audiencia de Educación Especial tenga lugar. Los plazos para convocar y concluir una Audiencia de Educación Especial comienzan de nuevo cuando la queja enmendada es enviada a la escuela o al distrito escolar y a ODR.

No está claro todavía si requerirán a una familia cuya Querrela es encontrada "insuficiente" enmendar su Querrela o si pueden comenzar el proceso de nuevo, sometiendo una nueva solicitud para audiencia; y si es así, si el tiempo límite de 2 años será aplicado a la primera o la segunda versión de la Querrela. Probablemente este punto no estará claro hasta después que las regulaciones federales que interpretan la nueva ley federal de educación especial estén terminadas (y aún entonces, quizás tampoco). Si usted está confrontando este tipo de situación puede pedir ayuda contactando al Centro de Derechos Educativos (ELC).

### **¿Tiene que contestar la escuela o el distrito escolar a mi solicitud de audiencia?**

Si la escuela o el distrito escolar no le han dado al padre un NOREP donde se explican las razones y se cita la evidencia para las acciones por las que se está quejando el padre, éstos deben enviar el NOREP al padre dentro de 10 días calendario desde que reciben la solicitud para audiencia. Si la escuela o el distrito escolar proporcionó un NOREP al padre antes de que se sometiera la petición para audiencia, la misma debe dar al padre una respuesta escrita sobre los asuntos mencionados en la petición de audiencia dentro de 10 días calendario luego de recibir la petición.

## **¿Qué sucede después de la petición de audiencia y luego de la respuesta del distrito escolar?**

Dentro de los siguientes 15 días calendario desde el recibo de la petición, la escuela o el distrito escolar debe programar una "reunión preliminar" o "sesión de resolución". Una sesión de resolución es una reunión del padre con los miembros del Equipo del IEP que tienen conocimiento específico sobre los hechos mencionados en la solicitud de audiencia. La reunión también debe incluir a alguien de la escuela o del distrito escolar con autoridad para tomar decisiones. Cualquier acuerdo alcanzado en esta reunión debe ser puesto por escrito y tiene carácter legal compulsorio; el acuerdo puede ser anulado por cualquiera de las partes dentro de 3 días laborales.

Una sesión de resolución no es requerida si se ha efectuado una sesión de mediación con referencia al conflicto. El padre y la escuela o el distrito escolar pueden también llegar a un acuerdo escrito para prescindir de la sesión de resolución, pero tal acuerdo no acelerará la programación de la audiencia. La sesión de resolución y las opciones de mediación se diseñan para ayudar a las partes a evitar la necesidad de una audiencia. Pero en la mayoría de los casos, especialmente si el padre no ha demorado la celebración de la sesión en forma irrazonable y pasan 30 días calendario desde que el padre sometió su petición para audiencia, si el padre no está satisfecho con la respuesta de la escuela o del distrito escolar, el proceso y el plazo para programar la audiencia comienza.

## **¿Qué reglas son aplicadas en la audiencia?**

La familia tiene derecho a traer un abogado a la audiencia. La familia puede también traer y buscar el consejo de personas que no son abogados pero que tienen conocimiento o entrenamiento especial sobre los problemas de niño(a)s con impedimentos a la audiencia (por ejemplo, un "adjunto" del ELC). La familia puede tener acceso a los expedientes escolares del niño(a) antes de la audiencia. La familia (o la escuela) puede pedir que el Oficial de Audiencias ordene a alguna persona específica atender la vista como testigo (por ejemplo, si la familia desea hacer preguntas a algún empleado escolar en particular en la audiencia, esa persona puede ser obligada a atender y a testificar).

La familia y los funcionarios escolares deben intercambiar las listas de todos los documentos y testigos que se proponen utilizar en la vista, así como copias de todos los informes evaluativos que podrían ser utilizados en la audiencia, por lo menos 5 días laborales antes de que la audiencia esté pautada para comenzar. Si usted no proporciona

esta información cuando es requerido, el Oficial de Audiencias puede decir que usted no puede usar esos documentos o esos testigos en la audiencia. El Oficial de Audiencias no puede ser empleado de la escuela o del distrito escolar.

### **¿Qué sucede en la audiencia?**

La familia tendrá oportunidad para explicar la situación del niño(a) al Oficial de Audiencias, presentar testigos y expertos, y hacer preguntas al personal escolar—bajo juramento. La familia deseará demostrar porqué la evaluación, el programa del IEP, o la colocación actual, propuestos para el(la) niño(a) no son apropiados y qué servicios podrían ser apropiados.

Por ejemplo, la familia podría querer enseñar copias del IEP del niño(a) o reportes de notas o informes de progreso del niño(a) al Oficial de Audiencias del IEP para demostrar que el(la) niño(a) ha hecho poco o ningún progreso. La familia también podría desear utilizar un "experto" externo, tal como un psicólogo certificado escolar u otro evaluador, para discutir cuál es la situación actual y que mejoras son necesarias. El distrito escolar también tendrá la oportunidad de introducir documentos y el testimonio de personal de la escuela. Cada parte tendrá la oportunidad de "interrogar", es decir, de hacer preguntas a los testigos de la otra parte.

Si las partes resuelven sus conflictos antes de la audiencia, estos pueden pedir al Oficial de Audiencias a que ponga la resolución "en el expediente" del niño(a). Sin embargo, tales acuerdos no serán hechos cumplir por el Oficial de Audiencias o por la División de Cumplimiento (DOC) ya que el DOC sólo hará cumplir las decisiones del Oficial de Audiencias alcanzadas después de que haya concluido la audiencia. La única manera de hacer cumplir los acuerdos hechos antes de la vista es yendo a la corte.

### **¿Qué sucede después?**

Una vez que comienza el plazo para programar la vista, el Oficial de Audiencias debe tomar una decisión en forma escrita basada en la información recopilada en la audiencia dentro de los próximos 45 días laborales. El Oficial de Audiencias puede elegir prolongar este plazo a petición de cualquiera de las partes (o rehusarse a prolongar este plazo).

## **Si perdemos el caso ante la audiencia, ¿puede ser apelada la decisión del Oficial de Audiencias?**

La decisión de la audiencia puede ser apelada por cualquiera de las partes frente un Panel de Apelaciones de Educación Especial (Special Education Appeals Panel). La lista de los puntos en apelación (llamados "excepciones"), y cualquier instrucción que el padre elija plantear, debe ser recibido por ODR dentro de 15 días calendario desde la fecha en que la decisión del Oficial de Audiencias es recibida por el abogado del padre o por el familiar mismo, si éste no está siendo representado por algún abogado. La fecha crítica es cuando las excepciones son recibidas por ODR—no cuando se envían. La decisión del Panel de Apelaciones debe ser tomada dentro de 30 días calendario. (Estos plazos también se aplican cuando la escuela o el distrito escolar apela la decisión del Oficial de Audiencias).

## **¿Quién paga los honorarios del abogado de la familia?**

Recuerde, usted no tiene que estar representado por un abogado para utilizar el proceso de audiencias; usted puede representarse a usted mismo en la audiencia. Mientras que puede parecer asustadizo ir a una audiencia sin abogado, pregúntese a usted mismo qué puede perder si va la audiencia sin representación legal. Quizás usted no gane todo que desea ganar, pero es posible que ganará todo o la mayor parte de lo que usted desea. Incluso si perdiera el caso, usted sabría que hizo lo mejor que pudo.

Si la familia elige utilizar un abogado en la vista, y el abogado a fin de cuentas gana el caso a través de la decisión del Oficial de Audiencias (no por un acuerdo antes de la vista), la familia puede ser elegible para ser reembolsada por el distrito por los gastos de honorarios y de los expertos del abogado. La familia no puede ser reembolsada por el tiempo que el abogado pasa en una conferencia de IEP, a menos que se lleve a cabo la conferencia como resultado de la audiencia.

## UNA REVISIÓN DE LOS PLAZOS CRÍTICOS

Algunos de los plazos descritos en este manual están basados en días calendario; otros, en días escolares (es decir, días durante los cuales las escuelas están abiertas), y otros están basados en días laborales (o sea, lunes a viernes, a excepción de los días feriados). Si su escuela "charter", agencia de intervención temprana, o el distrito escolar no se está sujetando a los plazos exigidos, contacte al Director de Educación Especial u otro funcionario y discuta el problema con éste(a). Si su niño(a) ha perdido servicios debido al retraso, usted debe reclamar a su escuela, a su distrito escolar, o al proveedor de servicios de intervención temprana a que proporcionen "educación compensatoria" para remediar los servicios que su niño(a) perdió.

Si no puede resolver el problema con prontitud, usted puede someter una Querrela a:

Bureau of Special Education  
Division of Compliance, Monitoring, and Planning  
333 Market Street,  
Harrisburg, PA., 17126-0333

Además, usted puede comunicarse con la Línea de Consulta de Educación Especial (Special Education Consult Line) al 1-800-879-2301. (Asimismo, usted puede conseguir una copia de la Hoja de Querellas de la División de Cumplimiento (DOC) directamente desde nuestro sitio cibernético en [www.elc-pa.org](http://www.elc-pa.org)). Igualmente usted puede solicitar mediación o una Audiencia de Educación Especial. Para una explicación detallada sobre todos los procedimientos mencionados en esta sección, lea la sección de este manual sobre "¿Cómo Resolver Quejas Sobre Educación Especial?".

### **EL SISTEMA PRE-ESCOLAR (para niño(a)s entre las edades de 3 a 5 años)**

#### **Evaluaciones**

Una primera o "evaluación inicial" del niño(a) debe ser completada, y un informe escrito presentado al padre, dentro de 60 días calendario desde que el padre firma la hoja "Permiso para Evaluar" del programa de intervención temprana de la respectiva

agencia pre-escolar, la cual otorga permiso a esta agencia para que evalúen al niño(a). Las re-evaluaciones deben terminarse, y un informe escrito presentado al padre, dentro de 60 días calendario desde que el distrito escolar recibe el pedido escrito del padre solicitando la re-evaluación. Incluso si el padre no solicita una re-evaluación, el distrito escolar debe re-evaluar al niño(a) por lo menos una vez cada 2 años.

### **Programas Individualizados de Educación (IEPs)**

Una reunión para desarrollar el programa del IEP del niño(a) debe ser señalada para dentro de 30 días calendario desde la introducción del primer reporte evaluativo. El(la) niño(a) debe comenzar a recibir los servicios listados en su IEP dentro de 14 días calendario desde que el padre aprueba el IEP. Los niño(a)s en el sistema pre-escolar deben tener sus IEPs repasados por un Equipo del IEP por lo menos una vez al año. Si los servicios enumerados en el IEP son alterados en esta reunión anual, el(la) niño(a) debe comenzar a recibir los nuevos servicios no más tardar de 14 días calendario desde que se completa el nuevo IEP.

## **EDUCACIÓN ESPECIAL PARA NIÑO(A)S EN EDAD ESCOLAR**

### **Evaluaciones**

Para las evaluaciones iniciales, el estudiante debe estar evaluado, y un informe escrito sometido al padre, dentro de 60 días escolares desde que el padre otorga permiso para proceder con la evaluación, firmando la hoja de Permiso para Evaluar del distrito (para los estudiantes que atienden escuelas "charter", el plazo es de 60 días calendario). El distrito escolar debe dar a la familia el informe de la evaluación por lo menos 10 días antes de la Reunión del Equipo del IEP, aunque el padre puede renunciar por escrito a esta regla de diez días para combinar la reunión del informe de la evaluación con la reunión del Equipo del IEP. Los niño(a)s que reciben servicios de educación especial deben ser re-evaluados cada 3 años, a menos que el padre y el distrito escolar acuerden renunciar a esta re-evaluación. Los estudiantes con retraso mental deben ser re-evaluados cada 2 años. El padre también puede solicitar una re-evaluación de su niño(a) en cualquier momento, pero el distrito escolar no tiene que acordar ordenar más de una re-evaluación por año.

## **Programas Individualizados de Educación (IEPs)**

Una reunión con el padre para desarrollar el programa individual de educación del estudiante (IEP) debe ser llevado a cabo dentro de los 30 días calendario desde la presentación del informe inicial de evaluación. (No hay plazo específico para señalar una reunión de IEP después que se completa una re-evaluación). El(la) niño(a) debe comenzar a recibir los servicios enumerados en el IEP no más tardar de 10 días después que el padre ha aprobado el IEP y firmado el Aviso De Recomendación Para Colocación Educacional (NOREP). El programa del IEP del niño(a) debe ser repasado y, en caso de necesidad, revisado cada año. Los nuevos servicios en el IEP revisado también deben comenzar no más tardar de 10 días escolares desde que el padre haya aprobado los cambios del IEP.

## **PLAZOS PARA LA RESOLUCIÓN DE DISPUTAS**

Por supuesto, antes de utilizar alguna de estas alternativas, el padre antes debe hablar con el personal de la agencia y, siempre que sea posible, reunirse en persona con ellos. Sin embargo, si luego de hacer esfuerzos razonables para resolver el problema, el padre todavía se encuentra contrariado, a continuación presentamos algunas de las opciones disponibles para resolver el(los) conflictos y los plazos aplicables.

**La Conferencia de Pre-Audiencia:** Un padre puede pedir a su distrito escolar la convocación de una Conferencia de Pre-Audiencia (PHC) cuando entienda que el distrito no está satisfaciendo las necesidades especiales de su niño(a)—por ejemplo, si el padre piensa que la evaluación de su niño(a) fue inadecuada o que su programa no está diseñado para que el(la) niño(a) pueda hacer progreso razonable. Las Conferencias de Pre-Audiencia no aplican a las escuelas "charter" (aunque, por supuesto, los padres de estudiantes de escuelas "charter" tienen libertad plena para requerir reuniones con funcionarios de la escuela en cualquier momento).

La escuela no tiene que acceder a la petición del padre para un PHC, pero si acuerda hacerlo, entonces la escuela debe celebrar el PHC dentro de 10 días calendario desde que recibe la solicitud. Si se alcanza un acuerdo en el PHC que incluya cambiar los servicios del IEP del niño(a) o la colocación, el cambio se debe poner en ejecución dentro de 10 días escolares. El padre tiene 5 días calendario para cambiar de parecer y cancelar cualquier acuerdo alcanzado en el PHC.

El padre puede prescindir del PHC y solicitar mediación o una audiencia de educación especial (el padre podría tener que hacer eso si la escuela rechaza celebrar un

PHC). Si el padre solicita una Audiencia de Educación Especial, la escuela y la familia tendrán que participar en otra reunión (llamada "sesión de resolución") antes de que se pueda llevar a cabo la audiencia—a menos que el padre y la escuela se pongan de acuerdo por escrito en renunciar a esta sesión de resolución o acuerden ir a mediación. El plazo para convocar la Audiencia de Educación Especial (30 días calendario) **no** comienza si el padre solicita un PHC pero no solicita una vista de audiencia.

**Mediación:** El padre también puede solicitar mediación. Una sesión de mediación será citada solamente si ambas partes—el distrito escolar (o la escuela "charter") y los padres—están de acuerdo que quieren mediar. La Oficina de Resolución de Disputas de Pennsylvania (ODR) administra el sistema de mediación. El "manejador de casos" de ODR se pone en contacto con la otra parte dentro de los 10 días siguientes al recibo por parte de ODR del pedido de mediación, y entonces fija una fecha, hora, y lugar, para la sesión de mediación. Si el padre solicita mediación, pero no solicita una Audiencia de Educación Especial al mismo tiempo, el lapso de tiempo para convocar la audiencia (30 días calendario) **no** comienza a correr. Si el padre solicita una sesión de mediación y una audiencia al mismo tiempo, el período de tiempo para la audiencia comenzará a correr a la misma vez que se lleva a cabo la mediación (a menos que las partes acuerden extender el tiempo).

**Audiencias de Educación Especial:** El padre puede solicitar una Audiencia de Educación Especial para resolver su problema con la escuela "charter" o con el distrito escolar. Las mismas reglas que aplican al padre si éste está solicitando la audiencia también aplican a la escuela o al distrito escolar si fuesen estos los que solicitan la audiencia. El padre debe solicitar la audiencia dentro de un plazo de 2 años desde la fecha en que el padre se enteró o debió haberse enterado sobre los problemas enumerados en su querrela. El límite de los dos años no se aplica si previnieron al padre en solicitar una audiencia porque la escuela o el distrito escolar aseveró falsamente que el problema fue solucionado, o porque la escuela o el distrito escolar no proveyó información sobre el problema al padre la cual estaba requerida por ley a entregar.

Para solicitar una audiencia, el padre debe enviar una "querrela" a la escuela o al distrito escolar y a la Oficina de Resolución de Disputas. La ley requiere que cierta información sea incluida en la "querrela". La escuela o el distrito escolar tiene 15 días calendario para argumentar ante el Oficial de Audiencias que la queja del padre es "insuficiente" y que carece de la información requerida. Si un desafío de "insuficiencia" es hecho contra la querrela, el Oficial de Audiencias tiene 5 días calendario para decidir si la queja es suficiente, y debe notificar inmediatamente a las partes por escrito. Si por el

contrario el Oficial resuelve que la queja no es suficiente, ninguna audiencia será convocada basada en esa queja. Existen reglas sobre la enmendación de quejas.

Si el distrito escolar no ha dado aviso escrito al padre (llamado un "Aviso De Recomendación Para Colocación Educacional", o NOREP) sobre las razones en que se basa para justificar las acciones que forman la base de las quejas del padre, entonces la escuela o el distrito escolar debe enviar al padre un NOREP dentro de 10 días calendario desde el momento de recibir la queja; el NOREP debe cubrir los asuntos en la queja. Si el distrito escolar proporcionó un NOREP al padre antes de que la queja fuera sometida, entonces debe responder al padre sobre los puntos que el padre planteó en la querrela dentro de 10 días calendario desde el recibo de la queja.

Dentro de 15 días calendario desde el recibo de la querrela del padre, el distrito escolar debe programar una "reunión preliminar" o "sesión de resolución", a menos que las partes acuerden renunciar a esta reunión o convengan para enfrentarse en la sesión de mediación. Una sesión de resolución es una reunión con personal clave del distrito, incluyendo alguien de la escuela o del distrito escolar con autoridad para tomar decisiones. Cualquier acuerdo alcanzado en esta reunión debe ser puesto por escrito y es legalmente compulsorio, pero el acuerdo puede ser cancelado por cualquiera de las partes dentro de los próximos 3 días laborales.

Si la escuela "charter" o el distrito escolar y el padre no han resuelto el problema dentro de 30 días calendario desde que el distrito escolar recibe la queja, los plazos para programar la audiencia comienzan. La audiencia debe ser concluida y una decisión debe ser emitida dentro de 45 días calendario, a menos que el Oficial de Audiencias conceda una extensión a instancias de una de las partes. Las partes deben intercambiar ciertos tipos de información sobre la evidencia que será utilizada en la audiencia por lo menos 5 días laborales antes de la audiencia.

**Apelaciones de las decisiones de los Oficiales de Audiencias:** La decisión de un Oficial de Audiencias puede ser apelada al Panel de Apelaciones de Educación Especial. Una lista de los puntos en apelación (llamada las "excepciones") y cualquier instrucción que el padre elija someter deben ser recibidas por el ODR dentro de 15 días calendario desde la fecha en que la decisión del Oficial de Audiencias es recibida por el abogado del padre o por el padre, si es que éste no tiene abogado. La fecha crítica es cuando los documentos son recibidos por ODR—no cuando se envían. La decisión del Panel de Apelaciones debe estar disponible dentro de 30 días calendario. (Estos plazos también aplican cuando es la escuela o el distrito escolar quien elige abrogar la decisión de un Oficial de Audiencias).

**Quejas a la División de Cumplimiento (DOC):** La División de Cumplimiento del Departamento de Educación del estado tiene 60 días calendario para investigar y resolver la queja escrita de cualquier padre que crea que los derechos de su niño(a) han sido violados bajo las leyes de educación especial. Por ejemplo, un padre puede someter una queja con el DOC contra el distrito escolar por violaciones a los plazos establecidos en esta sección. La queja debe ser planteada en el plazo de un año desde la violación. Si el DOC encuentra que los derechos de un niño(a) a una educación apropiada han sido violados, éste ordenará educación compensatoria.

# CARTA DE EJEMPLO PARA SOLICITAR UNA EVALUACIÓN

Su nombre \_\_\_\_\_

Su dirección \_\_\_\_\_

Su número de teléfono \_\_\_\_\_

Fecha \_\_\_\_\_

Nombre del principal \_\_\_\_\_

Nombre de la escuela de su hijo \_\_\_\_\_

Dirección de la escuela \_\_\_\_\_

Querido Mr./Ms. \_\_\_\_\_:

Soy el padre de \_\_\_\_\_, cuya fecha de nacimiento es \_\_\_\_\_.

Mi niño(a) no ha estado demostrando progreso en escuela y, por lo tanto, estoy solicitando una evaluación multidisciplinaria comprensiva que determine si mi niño(a) necesita servicios de educación especial, y, de ser así, qué cambios o que servicios son necesarios en su programa. Quisiera poder participar con el resto del equipo del IEP en el escrutinio para determinar qué datos y pruebas son necesario. También quisiera saber cuando se celebrarán las pruebas (si alguna), y si se pautaran reuniones de modo que yo pueda atender.

Entiendo que la evaluación debe ser terminada, y un informe escrito entregado a mí, dentro de 60 días escolares desde mi consentimiento a la evaluación (nota: 60 días calendario para los estudiantes en escuelas "charter"). Por favor envíeme, cuanto antes, una forma de "Permiso para Evaluar" para yo poder firmarla de modo que podamos comenzar el proceso lo antes posible. [ *O, si usted quiere: Yo puedo pasar por la escuela y firmar la forma inmediatamente*].

Si usted tiene cualquier pregunta o problema con esta petición, por favor entre en contacto conmigo.

Gracias.

Cordialmente,

Su nombre \_\_\_\_\_

**GUARDE UNA COPIA DE ESTA CARTA PARA SU ARCHIVO. RECOMENDAMOS QUE ENTREGUE ESTA PETICIÓN PERSONALMENTE AL PRINCIPAL, O QUE LA ENVÍE POR CORREO CERTIFICADO SOLICITADO CON RECIBO DE VUELTA**

# CARTA DE EJEMPLO PARA SOLICITAR UNA RE-EVALUACIÓN

Su nombre \_\_\_\_\_

Su dirección \_\_\_\_\_

Su número de teléfono \_\_\_\_\_

Fecha \_\_\_\_\_

Nombre del principal \_\_\_\_\_

Nombre de la escuela de su hijo \_\_\_\_\_

Dirección de la escuela \_\_\_\_\_

Querido Mr./Ms \_\_\_\_\_ :

Soy el padre de \_\_\_\_\_, cuya fecha de nacimiento es \_\_\_\_\_.

Siento que mi niño(a) no ha estado demostrando progreso en su programa de educación especial. Estoy particularmente preocupado(a) sobre el área(s) de

\_\_\_\_\_. Para entender mejor el problema y el tipo y la cantidad de servicios y/o modificaciones al salón de clases que puedan ser necesarios, estoy solicitando que reevalúen a mi niño(a).

Quisiera poder participar con el resto del Equipo del IEP en el escrutinio para determinar qué datos y pruebas son necesarios. También quisiera saber cuando se celebrarán las pruebas (si alguna), y si se pautaran reuniones de modo que yo pueda atender. Por favor, hágame llegar la forma "Permiso para Evaluar" tan pronto como sea posible para yo poder firmarla. Entiendo que la nueva evaluación (o re-evaluación) debe ser completada, y un informe escrito entregado a mi, dentro de 60 calendario desde el recibo de esta carta. Envieme por favor, tan pronto como sea posible, una forma de "Permiso para Evaluar" para yo poder firmarla de modo que podamos comenzar el proceso. [*O, si usted quiere: Yo puedo pasar por la escuela y firmar la forma inmediatamente*].

Gracias.

Cordialmente,

Su nombre \_\_\_\_\_

**GUARDE UNA COPIA DE ESTA CARTA PARA SUS PROPIOS EXPEDIENTES. RECOMENDAMOS QUE USTED ENTREGUE ESTA CARTA PERSONALMENTE AL PRINCIPAL O QUE ENVÍE LA PETICIÓN POR CORREO CERTIFICADO SOLICITADO CON RECIBO DE VUELTA**

Recuerde que su distrito escolar debe re-evaluar su niño(a) cada 3 años (a menos que usted convenga de otra manera), cuando la agencia piensa que una nueva evaluación es necesaria, o cuando un padre o un maestro solicita una nueva evaluación. Si su niño(a) tiene retraso mental éste(a) debe ser re-evaluado(a) cada 2 años. Usted puede solicitar re-evaluaciones adicionales, pero el distrito escolar solo es requerido a proporcionar un máximo de una nueva evaluación cada año.

# CARTA DE EJEMPLO SOLICITANDO UNA EVALUACIÓN INDEPENDIENTE

Su nombre \_\_\_\_\_

Su dirección \_\_\_\_\_

Su número de teléfono \_\_\_\_\_

Fecha \_\_\_\_\_

Nombre del principal \_\_\_\_\_

Nombre de la escuela su niño(a) \_\_\_\_\_

Dirección de esta escuela \_\_\_\_\_

Querido Mr./Ms.: \_\_\_\_\_

Soy el padre de \_\_\_\_\_, cuya fecha de nacimiento es \_\_\_\_\_.

Estoy solicitando que el distrito escolar concorra en pagar para conducir una evaluación independiente a mi niño(a). Creo que la evaluación del distrito no es apropiada por las razones siguientes: \_\_\_\_\_ . Creo que el siguiente tipo de evaluación independiente es necesaria: \_\_\_\_\_.

Por favor, hágame llegar los criterios que el distrito escolar utiliza para seleccionar a sus evaluadores para este tipo de evaluación. También apreciaría me enviara una lista de los evaluadores que usted recomendaría (aunque entiendo que no estoy obligado a seleccionar a alguien de la lista para que evalúe a mi niño(a)).

Apreciaría si usted puede entrar en contacto conmigo lo más convenientemente temprano que pueda para que me entere si el distrito escolar habrá de pagar por esta evaluación independiente. Entiendo que si el distrito rechaza mi petición, debe hacer arreglos inmediatos para programar una Audiencia de Educación Especial. Si usted elige la ruta de la "audiencia", por favor notifíqueme cuando someterá el distrito escolar la queja con la Oficina de Resolución de Disputas (Office of Dispute Resolution) para solicitar que se programe una audiencia, y para cuando será programada la sesión de resolución.

[Nota: El padre también puede solicitar que la escuela "charter" o el distrito escolar participe en una sesión de "mediación" para resolver el conflicto; si usted media el conflicto, pero no se resuelve nada, usted aún puede tener su audiencia, y no tiene que atender la sesión de resolución].

Gracias.

Cordialmente,

Su nombre \_\_\_\_\_

Cc: Superintendente Escolar

**GUARDE UNA COPIA DE ESTE PEDIDO PARA SU PROPIO ARCHIVO. RECOMENDAMOS QUE USTED ENTREGUE ESTA PETICION YA SEA PERSONALMENTE A SU PRINCIPAL O LA ENVÍE POR CORREO CERTIFICADO SOLICITADO CON RECIBO DE VUELTA.**

# CARTA DE EJEMPLO PARA SOLICITAR UNA AUDIENCIA DE EDUCACIÓN ESPECIAL

Su nombre \_\_\_\_\_

Su dirección \_\_\_\_\_

Su número de teléfono \_\_\_\_\_

Fecha \_\_\_\_\_

Nombre del principal \_\_\_\_\_

Nombre de la escuela su niño(a) \_\_\_\_\_

Dirección de esta escuela \_\_\_\_\_

Querido Mr./Ms.: \_\_\_\_\_

Soy el padre de \_\_\_\_\_, cuya fecha de nacimiento es \_\_\_\_\_. Mi niño(a) es estudiante y está en el \_\_\_\_\_ grado.

Solicito por este medio una Audiencia de Educación Especial (Due Process Hearing) referente al programa de educación especial de mi niño(a) (o la evaluación, o re-evaluación, o la colocación, o cualquier otro asunto). Para completar mi petición, estoy suministrando la información siguiente:

**Mi niño(a) y yo vivimos en** [nota: Si su niño(a) vive en una dirección diferente, incluya esa dirección también; si usted está desamparado(a), proporcione cualesquier información de contacto que tenga disponible]: \_\_\_\_\_

**Mis razones para desaprobado las recomendaciones hechas por el distrito escolar son** [enumere todos los problemas que usted está teniendo con el programa de educación especial de su niño(a) los cuales a usted le gustaría discutir en la audiencia (puede ser difícil añadir otras dificultades a esta lista más adelante). Asegúrese de incluir todos los hechos que provean evidencia a estos problemas—vea un ejemplo más adelante: \_\_\_\_\_

(Por ejemplo: Estoy rechazando el IEP ofrecido a mi hijo(a) porque propone un salón de clases separado para su educación especial. Creo que mi hijo(a) puede tener éxito educativo si es ubicado(a) en un salón de clases regular con ayuda apropiada. Mi hijo(a) tuvo experiencias muy positivas en la pre-escuela regular, y necesita compañeros que se estén desarrollando en forma típica para que le ayuden a aprender a hablar y comportarse apropiadamente. Mi hijo(a) también necesita terapia del habla, y el distrito se está rehusando a proporcionarla, etc.)

La solución(es) que yo propongo a est(e)(os) problema(s) es(son): [Si usted tiene una lista de soluciones para proponer, enumérelas aquí, o indique que usted no sabe cómo remediar el(los) problema(s)].\_\_\_\_\_

---

(Por ejemplo: Pienso que mi hija haría bien en una clase regular de primer grado si ella tuviera un ayudante que la auxilie durante el recreo, y un maestro de educación especial para ayudarle con matemáticas y que ayude al maestro regular a modificar el plan de estudios regular de modo que éste pueda tomar en cuenta las necesidades de y/o niveles de aprendizaje de mi hijo(a). Mi hijo(a) también necesita (dos, tres, cuatro, etc.) horas/semana de terapia del habla, etc.)

Estoy solicitando que la audiencia sea abierta [o, cerrada] y que se conduzca durante la mañana/tarde. Apreciaría que me enviaran copias de todos los expedientes de mi niño(a) antes de la audiencia y lo más cuanto antes posible.

Gracias.

Cordialmente,

Su Nombre \_\_\_\_\_

- Copias a:
- 1) Office for Dispute Resolution,  
6340 Flank Drive,  
Suite 600 Harrisburg, PA 17112-2764
  - 2) Superintendente de la Escuela

**NOTA IMPORTANTE:**

**ANTES DE SOMETER SU SOLICITUD PARA UNA AUDIENCIA DE PROCESO DEBIDO SOBRE EDUCACIÓN ESPECIAL, POR FAVOR REPASE LA SECCIÓN DE ESTE MANUAL TITULADO ¿CÓMO RESOLVER QUEJAS SOBRE EDUCACIÓN ESPECIAL? ÉSTA SECCIÓN EXPLICA SUS OPCIONES CUANDO USTED DIFIERE CON LA DECISIÓN DEL DISTRITO ESCOLAR O DE LA ESCUELA "CHARTER". USTED TAMBIÉN PUEDE UTILIZAR ESTA CARTA PARA PEDIR UNA AUDIENCIA DE EDUCACIÓN ESPECIAL EN CUALQUIER MOMENTO. A MENUDO LA FAMILIA HACE EL PEDIDO PARA AUDIENCIA DESAPROBANDO EL OFRECIMIENTO DE LA ESCUELA O DEL DISTRITO ESCOLAR EN EL "AVISO DE RECOMENDACIÓN PARA COLOCACIÓN EDUCACIONAL" (NOREP) Y MARCANDO LA CASILLA PARA UNA AUDIENCIA DE PROCESO DEBIDO DE EDUCACIÓN ESPECIAL.**

**SI USTED SOLICITA UNA AUDIENCIA EN EL NOREP, O COMPLETA LA FORMA DE SOLICITUD PARA LA MISMA A TRAVÉS DEL SITIO CIBERNÉTICO DE ODR, PUEDE QUE USTED NO HAYA PROPORCIONADO TODA LA INFORMACIÓN REQUERIDA PARA UNA SOLICITUD DE AUDIENCIA. POR LO TANTO, RECOMENDAMOS QUE USTED TAMBIÉN ENVÍE ESTA CARTA A LA ESCUELA "CHARTER" O AL DISTRITO ESCOLAR. CERCÍÓRESE DE ENVÍAR UNA COPIA DE LA CARTA FINAL A LA OFICINA DE RESOLUCIÓN DE DISPUTAS. GUARDE UNA COPIA PARA SUS EXPEDIENTES.**

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN DE PENNSYLVANIA  
OFICINA DE EDUCACIÓN ESPECIAL  
FORMULARIO DE QUEJAS

INFORMACIÓN DEL CONSUMIDOR

NOMBRE \_\_\_\_\_

DIRECCIÓN \_\_\_\_\_

TELÉFONO DEL HOGAR \_\_\_\_\_ TRABAJO \_\_\_\_\_

RELACIÓN CON EL ESTUDIANTE     PADRES/GUARDIANES     ABOGADO  
    PADRES/CONSEJERO     CONSEJERO  
    OTRO

DISTRITO ESCOLAR DE RESIDENCIA \_\_\_\_\_

INFORMACIÓN DEL ESTUDIANTE

NOMBRE \_\_\_\_\_ FECHA DE NACIMIENTO \_\_\_\_/\_\_\_\_/\_\_\_\_ EDAD \_\_\_\_\_

¿ESTÁ EL ESTUDIANTE ACTUALMENTE EN UNA ESCUELA?     SI     NO

NOMBRE DE LA ESCUELA \_\_\_\_\_

¿DÓNDE ESTÁ LOCALIZADO EN PROGRAMA ACTUAL DEL ESTUDIANTE?  
(E.G. IU, DISTRITO, REGIÓN, APS)

USTED PUEDE USAR ESTE FORMULARIO PARA ENVIAR UNA QUEJA AL DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN. PARA HACER ÉSO, LLENE ESTE FORMULARIO Y DEVUÉLVALO A LA DIRECCIÓN INDICADA CON COPIAS DE CUALQUIER DOCUMENTO O CORRESPONDENCIA RELEVANTE. USE LA PARTE DE ATRÁS DE ESTE FORMULARIO Y/O PÁGINAS ADICIONALES PARA DESCRIBIR BREVEMENTE SU PREOCUPACIÓN Y CUÁL USTED CREE QUE ES EL REMEDIO PARA EL PROBLEMA, INCLUYENDO SI USTED ESTÁ PIDIENDO SERVICIOS DE EDUCACIÓN COMPENSATORIA (PARA COMPENSAR PÉRDIDA), Y DEVUELVA ESTE FORMULARIO A:  
*PDE/BSE, DIVISIÓN OF COMPLIANCE MONITORING AND PLANNING, 333 MARKET STREET, 7<sup>TH</sup> FLOOR, HARRISBURG, PA 17126-0333.*

MARQUE A CONTINUACIÓN TODO LO QUE APLIQUE PARA QUE LO PODAMOS AYUDAR:

YO QUIERO:

- QUE EL SERVICIO DE EDUCACIÓN ESPECIAL *CONSULTLINE* SE COMUNIQUE CONMIGO PARA DISCUTIR MIS PREOCUPACIONES Y OPCIONES PARA REMEDIAR LAS MISMAS. LLAMADO POR *CONSULTLINE* (800) 879-2301
- HABLAR CON UN CONSEJERO ESTATAL DE EDUCACIÓN ESPECIAL, DIVISIÓN DE MONITORÍA DE CUMPLIMIENTO Y PLANEÓ, ACERCA DE MIS PREOCUPACIONES. BSE (717) 783-6913
- PEDIR EL PROCESO DE MEDIACIÓN PARA BREGAR CON MIS PREOCUPACIONES. OFICINA DE RESOLUCIÓN DE DISPUTAS (800) 222-3353
- HACER UNA QUEJA FORMAL.

FIRMA \_\_\_\_\_

FECHA \_\_\_\_\_

## GRUPOS DE DEFENSA Y APOYO PARA LOS PADRES

### **ABOARD (Advisory Board on Autism & Related Disorders)**

800-827-9385

<http://www.aboard.org>

### **THE ARC OF PA**

800-692-7258

717-234-2621

[www.thearcpa.org/](http://www.thearcpa.org/) (éste sitio contiene enlaces electrónicos con mucha información en español, la cual provee diversos recursos para los padres)

### **AUTISM SOCIETY OF AMERICA-PA CHAPTER**

610-358-5256 (Filadelfia & Ensanches)

412-856-7223 (Pittsburgh)

[www.asaphilly.org](http://www.asaphilly.org)

### **CHILDREN WITH ATTENTION DEFICIT DISORDERS (CHADD)**

800-233-4050

301-306-7070 (Oficina Nacional)

[www.chadd.org](http://www.chadd.org)

### **CONNECT EARLY INTERVENTION**

800-692-7288

### **EASTER SEAL SOCIETY**

717-741-3891

[www.visiteasterseals.org](http://www.visiteasterseals.org)

### **EDUCATION LAW CENTER**

215-238-6970 (Filadelfia)

412-391-5225 (Pittsburgh)

[www.elc-pa.org](http://www.elc-pa.org)

### **EPILEPSY FOUNDATION**

800-887-7165

[www.efsepa.org](http://www.efsepa.org)

**LEARNING DISABILITIES ASSOCIATION OF PENNSYLVANIA**

412-334-0224

[www.laamerica.org](http://www.laamerica.org)

**YOUR LOCAL TASK FORCE**

Existen Grupos de Responsabilidad (Task Force) en cada una de las Unidades Intermedias (IU) en cada estado. Para información acerca de cual es el Grupo Responsable en su área, llame a la Oficina Estatal de Grupos de Responsabilidad al 800-360-7282.

**MENTAL HEALTH ASSOCIATION OF SOUTHEASTERN PENNSYLVANIA**

215-751-1800 (SE PA)

[www.mhasp.org](http://www.mhasp.org)

**MENTAL HEALTH ASSOCIATION OF ALLEGHENY COUNTY**

412-391-3820

[www.mhaac.net](http://www.mhaac.net)

**MENTOR PARENT PROGRAM**

888-447-1431 (NW and Rural PA)

[www.MentorParent.org](http://www.MentorParent.org)

**MUSCULAR DYSTROPHY ASSOCIATION**

800-572-1717

[www.mdaua.org](http://www.mdaua.org)

**PARENT EDUCATION NETWORK**

800-522-5827

717-600-0100

[www.parentednet.org](http://www.parentednet.org)

**PARENT INVOLVED NETWORK (PIN)**

800-688-4226 (ayuda a familias cuyos hijos sufren de problemas emocionales)

**PENNSYLVANIA INITIATIVE ON ASSISTIVE TECHNOLOGY (PIAT)**

215-204-1356

[www.temple.edu/instituteondisabilities](http://www.temple.edu/instituteondisabilities)

**PENNSYLVANIA PARENT AND CAREGIVER RESOURCE NETWORK**

888-5-PARENT (572-7368)

[www.ppcrn.org](http://www.ppcrn.org)

**PA PROTECTION & ADVOCACY**

800-692-7443

717-236-8110

[www.ppainc.org](http://www.ppainc.org)

**TOURETTE SYNDROME SOCIETY**

800-990-3300

717-337-1134

[www.patourettesyndrome.org](http://www.patourettesyndrome.org)

**UNITED CEREBRAL PALSY**

215-242-4200 (Philadelphia)

717-761-6129

[www.ucpphila.org](http://www.ucpphila.org)

## SITIOS CIBERNÉTICOS ÚTILES

**ADHD News:** <http://www.adhdnews.com/>

Excelente sitio cibernético para información y recursos acerca de desórdenes de deficiencia de atención e hiperactividad (ADHD). Este sitio tiene discusiones de grupo por correo electrónico para parientes de niño(a)s con ADHD.

**Council for Exceptional Children (CEC):** <http://www.cec.sped.org/>

CEC se dedica a mejorar los resultados educativos para individuos con excepcionalidades, estudiantes discapacitados, y/o dotados. Este sitio proporciona información acerca de los derechos educativos de niño(a)s con incapacidades, y ofrece un foro online de discusión para miembros de CEC.

**The Council of Parent Attorneys and Advocates (COPAA):**

<http://www.copaa.net/>

COPAA es una organización independiente, sin fines de lucro, exenta de impuestos, compuesta por abogados y padres y establecida para mejorar la calidad y la cantidad de ayuda legal para padres de niño(a)s con incapacidades. El sitio de COPAA incluye enlaces a otros sitios de interés, incluyendo un acoplamiento a EDLAW, que mantiene una lista de abogados, quienes representan a padres a través de los Estados Unidos. La dirección de EDLAW es: <http://www.edlaw.net/service/attorneys.html>

**IDEA Practices:** <http://www.ideapractices.org/>

Este sitio es mantenido por cuatro proyectos financiados por la Oficina de Educación Especial y Servicios Rehabilitativos del Departamento de Educación federal y provee un cosmos de información acerca de ley y practicas de educación especial. Contiene enlaces para sitios incapacidad-específicos.

**LD OnLine: Learning Disabilities Information & Resources:**

<http://www.ldonline.org/>

Excelente sitio para información básica y elaborada acerca de una amplia gama de problemas de aprendizaje. Ofrece un boletín de noticias gratis para proveer actualizaciones acerca de asuntos relacionados con problemas de aprendizaje de niño(a)s.

**Office of Special Education and Rehabilitative Services (OSERS):**

<http://www.ed.gov/offices/OSERS/>

OSERS, la cual está localizada en las Oficinas del Departamento de Educación de EE.UU., apoya programas que asisten en la educación de niño(a)s con necesidades especiales, provee para la rehabilitación de jóvenes y adultos con incapacidades, y aporta a las investigaciones para mejorar las vidas de individuos con incapacidades. El sitio cibernético de OSERS' incluye un enlace con un documento titulado "Guía para el Programa Individualizado de Educación", el cual puede ser transferido a su computadora a través de la red cibernética.

**Online Asperger Syndrome Information and Support (O.A.S.I.S.):**

<http://www.udel.edu/bkirby/asperger/>

Provee mucha información acerca del Síndrome de Asperger, enlaza con otros sitios que tratan Pervasive Developmental Disorders (PDD) y Autismo, e información acerca de grupos de apoyo para padres de niño(a)s con el Síndrome de Asperger.

**Pennsylvania Department of Education (PDE):** <http://www.pde.state.pa.us>

Contiene enlaces para todos los Circulares de Educación Básica (declaraciones sobre política pública), el sitio de las Unidades Intermedias (Intermediate Units o IU), y de las páginas cibernéticas de los distritos escolares del PDE.

**Pennsylvania Training and Technical Assistance Network (PaTTAN):**

<http://www.pattan.k12.pa.us/>

PaTTAN ofrece asistencia al personal escolar en el área de Apoyo para Conducta Efectiva y otras áreas. Tipos de la ayuda disponible incluyen información, entrenamiento y asistencia técnica sobre cómo llevar a cabo Exámenes de Comportamiento Funcional, diseño de planes de apoyo para conducta positiva, e intervenciones a nivel de sistemas. PaTTAN ha difundido muchas publicaciones y enlaces en su sitio cibernético. Usted también puede tener acceso a las formas anotadas de PA utilizadas por los distritos escolares y las escuelas "charter", tales como el IEP, NOREP, y el Aviso Procesal de Salvaguardias.

**University of Kentucky Behavior Home Page:**

<http://www.state.ky.us/agencies/behave/homepage.html>

Proporciona información útil sobre cómo trabajar con niño(a)s afectados con necesidades mentales de la salud.

**Wright's Special Education Law:** <http://wrightslaw.com/>

Excelente sitio operado por un abogado que representa a padres en materias de educación especial. Proporciona actualizaciones de decisiones recientes de las cortes alrededor del país, además de información básica sobre la ley de educación especial.